

Municipio de los patios, Norte de Santander.
08/02/2021

Señor:

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Palacio de Justicia Cúcuta N.D.S.

- Referencia: Acción de Tutela.
- Accionante: MARLENY BEDOYA C.C. N° 37277.015 de Cúcuta y otros.
- Accionado: Alcaldía de los patios, Inspección de Policía Urbana, Secretaría de vivienda y desarrollo Urbano, y Personería del municipio los patios.
- Respetado Señor (a) Juez,
Marleny Bedoya cc 37277.015 de Cúcuta con domicilio en el barrio el Triunfo del municipio los patios, Norte de Santander (sin nomenclatura oficial). Cemail: bedoyamarleny3011@gmail.com Celular 320-2866923, Respectivo en el asentamiento humano barrio el Triunfo del municipio los patios.
Actuando en mi nombre propio y el de mi hijo pedro David Jacome Bedoya, mediante el presente escrito, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución política de Colombia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que instauró acción de tutela, en contra de la alcaldía de los patios, Inspección de policía urbana, Secretaría de vivienda y desarrollo urbano y personería del municipio los patios. por vulneración al DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA. Afectando y vulnerando los derechos Constitucionales considerados fundamentales. La anterior vulneración la sustento con fundamento legal y constitucional en los siguientes:

Hechos

Primero: en el año 2007 por fines de mes tuve la oportunidad de trabajar en la alcaldía como encuestadora del

5) Sisben, y estando en el barrio valles del mirador (llanitos) observe que estaban haciendo levantamiento de un desalojo pues varias personas habían invadido un predio, y por curiosidad me acerque junto con un compañero de trabajo. y tuvimos la oportunidad de conocer a la dueña del predio que estaba siendo invadido. logre dialogar con la Señora dueña de dicho predio la Señora Gladis Sofia Mogollón Lizcano. y le pregunte que si era posible dialogar sobre el predio y que si lo donaba o vendía económico que yo era líder comunal y pues conocía de personas muy vulnerables que no tenían techo ni trabajo para pagar un arriendo. la Señora Gladis Sofia muy amable me dio la dirección donde podía localizarla después en los días siguientes fui y dialogue con ella y quedamos que ella lo donaba pero que le hiciera un listado real de personas que de verdad no tuvieran vivienda, y luego de hacer todo ese proceso, le volvieron a invadir el predio y la Señora Gladis se molestó y dijo que ya no lo donaba que si quería lo vendía, y entonces fue cuando dialogue con mi compañero de trabajo en ese entonces y con el anterior Inspector de policía en el año 2009 y decidimos buscar personas de bajos recursos que no tuvieran vivienda y hicimos un listado de esas personas interesadas en invertir para compra del predio y como yo eh sido muy correcta y sincera en todo, me delegaron como líder para que fuera la que gestionara, cada persona que quería obtener su lotecito me daba el dinero y hasta que se reunía para comprar ese predio yo siempre reporté y le cumplía esas personas pero el Compañero de trabajo Leonardo Javier Roa Moreno a escondidas mía y de el Inspector de policía en ese entonces vendía lotes y no reportaba el dinero, fue cuando empezaron los conflictos, en la promesa de compra-venta aparece como compradores el Señor Leonardo Roa, la Señora Dennis Vicenta esposa del Inspector Adolfo García ya que el no podía figurar por ser funcionario público en ese año 2009. los conflictos se hicieron mas graves ya que las personas que le habían dado dinero a el Señor Leonardo Roa Moreno

03) empezaron a rechamar y demandar, debido a esos conflictos y como jamás reporto dinero, hablamos entre el Ex Inspector de policía Adolfo García y quedamos que el Señor Leonardo Javier Roa Moreno no seguía con el proyecto ya que era una mala imagen y un tramposo, se llegó el día de dar el restante del dinero para la compra del predio y así hacer escrituras, pues antes se había dado unas arras y por compra-venta.

Llegué a la notaría Bego donde tenía cita con la Señora Gladis Mogollón Lizcano para realizar las escrituras y darle el restante del dinero, fue cuando el Señor Adolfo García ex inspector de policía me dijo Marlonf usted es muy correcta muy seria muy responsable, es mejor que la escritora quede a su nombre, y así se hizo, pero desde ese día todo se complicó más grave, amenazada por el Señor Leonardo Javier Roa Moreno me tocó dejar que hiciera una hipoteca obligada por el predio, para asegurarse de que yo le diera 9 lotes o 45 millones de pesos y yo accedí toda amedrantada. Señor Juez siguieron los problemas desde el 2010 hasta el 2012 el cual le hare llegar al final todas las pruebas. denuncias, Cauciones, Incapacidades por golpes ocasionados por el Señor Leonardo Javier Roa Moreno y otras personas.

Señor Juez le hago un recuento de como empezó todo para que analice bien mi caso y el porque hoy en día estoy sin techo, sin nada ni mis hijos ni mi persona tenemos una vivienda digna.

* yo Marlonf Bedoya continúo con todo el proceso legal ante las entidades competentes en la alcaldía municipal de los patios, para tramitar todo lo referente a urbanismo y loteo en fin para cumplirle a las personas que así como yo con sacrificio consiguieron dinero para obtener su lotecito, pero como yo no sabía

- oq/ no tenía conocimiento de como hacer un proyecto de vivienda ni que era areas de Sección, ni que era un urbanismo pues ni un plano ni medidas nada y lo que hacia era firmar y creer en personas mal Intencionadas. Es por eso que analizo hoy en dia que todo en papeles es erroneo, las medidas no son exactas es mucho la diferencia me di cuenta en mayo del año pasado, ya que en físico el predio no esta completo hace falta area.
- hobo una aclaratoria en escrituras donde dice que la Señora Gladis Sofia Murguion Lizcano me vende 1 hectarea pero que descontando areas de Sección quedan areas de urbanismo, quedaria (8.744 m²) y eso no lo tuvieron en cuenta aun estando registrado en instrumentos públicos la aclaratoria de la hectarea, anexo pruebas al final Señor Juez.
 - Es por eso que insisto en que me hace falta un porcentaje pequeño del predio.
 - por ese predio pasa una quebrada y en el plano dice los metros que hay de retiro lo que hay que respetar para protección a las viviendas, pero en físico hay otras medidas muy diferentes. Tambien al final especifico Señor Juez.
 - Señor Juez por favor le pido analice mi caso y o anexo todas las pruebas que tengo, le hago saber la trayectoria del predio para asi hacerle saber cual fue el motivo por el cual mi hijo Pedro David Jacome y yo Marleny Bedoya hicimos dos casitas (Ranchos) pues una la construyo mi hijo con la esposa y otra mi persona, y creo que no es justo que nos quieran desalojar sin primero hacer un estudio a fondo del

os/ Terreno y así lograr recuperar lo que me pertenece

• el arca de Sección Siempre se inundaba se desbordaba era solo maleza, botadero de basura animales muertos guarida para drogadictos y ladrones, al ver que el predio se desaparecía poco a poco en tiempo de lluvia decidí hablar con un Señor que tiene maquinaria y llegar a un acuerdo con él para que me ayudara a solucionar ese problema y con volquetadas de cascajo de bloques ecombros logre perfilar el arca (de Sección) ya que en eso 10 años a la fecha jamás se asomó las funcionarios de la alcaldía municipal al ver que para haya no había busetas de Servicio público hice la gestión de meter las busetas y como paradero se estacionaban en de predio arca de Sección que yo por no saber cedi das veces. y jamás los vecinos mi nadie se opuso hasta el año pasado y no es justo Señor Juez las buseta el paradero funciona hasta el 2019. ya fue por cobros al margen de la ley o sea Vacunas, cuotas que debían dar a delincuentes decidieron salir de hay. También anexo pruebas de cuando las busetas estaban.

• Hasta el 2012 - 2013 estuve al frente luego obligada me toco salir dejando a mi hijo y hasta la fecha mi hijo sigue hay...

Señor Juez:

① Residimos contiguo a la manzana D, lote #41 barrio el triunfo desde hace mas de 10 años donde los actos publicos con el animo de Señor y dueño y amparado en sendos documentos y reconocimiento de los vecinos hemos detestado de manera pacifica, quieta e ininterrumpida la posesion, en el lugar y lote de terreno donde se construyo unas carcamos que llevan 10 años, y aun se conservan y la vivienda de mi hijo y la mia que construí el año pasado...

② Hemos poseído como consta en documentos un área de terreno en el barrio el triunfo del municipio los patios, el cual fue elevado a registro ante la oficina de Instrumentos públicos posterior aprobación de desinglobe urbanismo, áreas de Sección en tramites sortidos ante la Secretaría de control urbano, posterior a lo cual en el año 2010 me quede con una parte donde levante una estructura habitacional, (enramada) siendo el mismo lugar donde levante a mis hijos, y por varios años también ejercí una actividad económica en ese entonces venta de comidas paradero de busetas y lavado de busetas en mi lote de terreno como aún quedan vestigios de unos careamos en concreto que aun se conservan, estuve al frente hasta el 2013 luego deje al cuidado y manejo de mi hijo ya que mi vida corría peligro.

③ en el mes de mayo del 2020 quise construir de manera artesanal mi casita ya que mi hijo años atrás había construido la de el sento con su esposa, yo estaba construyendo en mayo 2020 y coincidiendo con un proyecto urbanístico en ejecución (nuevas construcciones) surge un amañado informe supuestamente técnico de la Secretaría de vivienda y desarrollo urbano (antes control urbano) de los patios donde manifiesta la alcaldía que la parte donde se ubica la vivienda donde resido yo y mi hijo, es área de Sección del antiguo urbanismo el triunfo en el año 2010 y que esta afectado a espacio público de igual manera me informan después de más de 10 años de tener posesión.

④ lo que no entiendo es porque el Secretario de gobierno actual llega al predio a mi casa un sábado a las 2 Pm. todo grosero luego policías a tumbar sin ninguna orden. sin el procedimiento legal.

5) El 25 de junio del 2020 me citan a una audiencia y proceso punitivo radicado 00431 fecha 21/05/2020, por presuntas comportamientos contrarios al cuidado de integridad del espacio público mediante a una ley que solo entro en aplicabilidad en el año 2017 proceso el cual concluye en fecha 26/06/2020 y mediante cual la inspección de policía urbana de los patios ordena desalojarlo evitando ser retirada según se manifiesta con el uso de la fuerza en caso de no hacerlo de manera inmediata y voluntaria lo anterior sin ningún tipo de consideración o reconocimiento de mis derechos que consta en documentos y que me han permitido de manera legal por mas de 10 años allí,

6) Una vez proferida esa injusticia, injusta decisión da suscrita accionante Marleny Bedoya el uso de la palabra y reitero sustentando mi situación y solicitando la visita técnica al predio que inicialmente era de una hectárea teniendo en cuenta que el área de protección de 2041 metros cuadrados no estan completamente claros y eso me causaba perjuicio pues jamas se hizo por parte de la alcaldia un verdadero levantamiento topografico o estudio tecnico que aclare cual es la parte que me pertenece, sobre una franja de terreno irregular y luego por favor tengan en cuenta que la parte de atras de retiro de la quebrada mide de 153 a 154 metros por lo daría un total de 1.540 - 1.530 metros cuadrados entonces quien me aclaraba donde esta el otro metraje o el area de acuerdo a los documentos ya conocidos por 10 años en esa alcaldia legalmente me pertenecen siendo ilogico que aun descontando los 200 metros cuadrados aproximadamente donde se ubica las dos viviendas, aun me corresponde las areas de terreno circundantes del mismo lote donde

Se ubica la vivienda, y donde mismo los funcionarios en visita e informe del mes de agosto del 2020 documentaron arboles de Sombra y frutales que llevan algunos años de haber sido plantados lo cual por el estado también en los materiales de vivienda se pudo constatar y documentar que llevamos varios años de tener posesión de dicho lugar.

Al momento de dicha visita del mes de agosto del año 2020 aunque no me encontraba en el lugar por motivos de amenazas pero también por estar empleada en una finca buscando mi sustento una vez mi hijo me comunicó que llegaron los funcionarios de la alcaldía y la policía, les solicito que sigan y documenten lo que tengan a bien, de igual manera hagan la caracterización e identificación del total de las personas que allí residimos, y tengan en cuenta que en las escrituras aclaratorias # 52 el cual están anexadas al proceso que hubo en inspección de policía dice que se cede en el posterior desenglobe, y solicito previamente que se me descuente a lo que realmente es, pues yo lo que adquirí en su momento fue una Hectárea y en físico me trabajaron solo sobre 8.744 metros cuadrados como bien lo conoce el ingeniero Javier Padilla y el Doctor Oscar Labrador en cuanto al área intervenida 8.744. m² Siendo así adicionalmente porque no tuvieron en cuenta la vía principal que fue parte de mi predio, haciendo claridad al Señor Juez de tutela que hay en mi vivienda y lote de terreno invertido desde el 2010 mi esfuerzo físico, económico arriesgando mi vida. pues fui yo la que recuperé y le invertí en su momento a ese terreno, porque en los tiempos de lluvia la quebrada se salía y se desbordaba y hoy no existía ningún terreno como se documenta en la actualidad, y yo por recuperar y proteger los demás lotes 41, 40, 39, 38, 37, 36 de la manzana D del urbanismo

el triunfo, decidí hablar con el Señor Luis Picon, que me apoyo con maquinaria volquetas y trabajo ya que no tenía muchos recursos económicos. Llegue a un acuerdo con él. Le propuse que me diera parte del dinero por el lote 40 de la manzana D y lo otro me lo pagara con maquinaria y el resto escombreros volquetas. Ese terreno con el fruto de mi trabajo es muy importante. Manifiesto que en todos esos años 2009 al 2019 la alcaldía jamás se asomo por hoy.

8 Fui amenazado, en ese tiempo del 2010 al 2012 al punto que tuve que huir para salvaguardar mi vida dejando abandonado todo hasta mi hijo quien desde ese año aúvido hoy hasta la actualidad, manifiesto a su Señoría que no le estoy robando nada a nadie mucho menos a la administración municipal de los patios y dicha persecución hacia mi obedece a intereses de grandes constructores que quieren realizar proyectos donde se encuentra mi vivienda y parte de mi posesión.

9 Aun llegué a pensar que dicho proceso, luego de lo manifestado y pruebas presentadas por mí había cesado en la injusticia persecución en mi contra y perturbación luego de mas de 10 años de tener posesión en dicho lugar el mes de Diciembre del 2020 me notifican de la alcaldía que el día 29 de Diciembre 2020 se llevaria a cabo la diligencia de recuperación de espacio público o área de terreno donde se encuentra mi casa lo cual por razones de acompañamiento no se pudo efectuar en esa fecha. Según justifica la inspección de policía, siendo en posterior escrito que en esta semana fijaron sobre la puerta de mi vivienda en la que fijan para el día jueves

77 de Septiembre del 2021 para llevar a cabo la recuperación de lo que ellos manifiestan es espacio público lo cual técnicamente conllevaría a destruir la vivienda dejándola al Sol y agua, siendo en realidad una diligencia de desalojo, toda vez que me sugieren salir de manera precua antes de esa fecha jueves 11 de Septiembre del 2021 evitando así el uso de la fuerza según lo plasmado en dicha comunicación, procediendo de manera injusta y arbitraria en mi contra y la de mi hijo y nuera, luego de lo años y medio no es justo, y sin mayor explicación y motivación, mas que un mal informe de la autoridad urbanística, sin tener en cuenta mis derechos o previamente brindarme la protección que merezco, en cual en ningún caso invadió, siendo estas las razones de acudir a la presente acción de tutela con el objeto sean amparadas o tutelados mis derechos y los de mi núcleo familiar.

10 con el actuar ilegal de la administración de la alcaldía de los patos el amañado y mal elaborado informe que hizo la Secretaría de Vivienda y desarrollo urbano, lo que se menciona es un predio que termina en número catastral 0138, y corresponde a la matrícula inmobiliaria 266-209562 dándole de lado el análisis e interpretación entre otros documentos como la escritura 3725 del 27 de mayo del 2010 con el mismo número catastral 0138 y la misma matrícula inmobiliaria antes mencionada lo cual a hecho incurrir en error a quienes elaboraron el susodicho informe, pues el número que corresponde al predio es el 0876 de fecha 05 de febrero del 2010 la cual ya había sido desenglobado, al momento del desenglobe dichos urbanismos como la hoy urbanización villa nicoli quedo con el número 0138, y el triunfo donde se encontraba mi predio y se ejercido mi derecho a la

posesión le corresponde el número 876, bien se lo manifieste ante la inspectora Urbana Ingrid Ortiz. Reiterando también ante el honorable juez de tutela que el arca de Sesión me la quitaron y fue descontada dos veces, lo cual los Señores que elaboraron dicho informe no me dieron oportunidad de refutar, aunque conste tales aclaraciones en escrituras públicas y registro ante la oficina de instrumentos públicos.

Así mismo se me vulneró el debido proceso y derecho a la defensa, toda vez que en la escritura 3.357 habla de los Colindantes Carlos Hernández y no AVE antes de desglosar los 810 m² de igual manera no tuvieron en cuenta la vía principal la cual yo di 1.556 m² en su momento como cesión al municipio, cuando se compro esa hectarea que hubo una aclaración de 8.744 m² hicieron la aclaratoria en papdas, los funcionarios de la alcaldía mas no constataron en lo que existía en físico y sobre el área de terreno queriendo a ultimo momento por complacer intereses particulares "sobsanar de manera amañada o que yo pague por sus errores con lo que legalmente me pertenece y eh hemos poseído por muchos años, siendo lo poco y lo unico que me queda o bien que poseo, luego de gastarme lo poco que tenía al tener que huir a otros lugares del país por las reiteradas y graves amenazas que denuncie ante la fiscalía general de la nación en su momento, solicitando que dicho personal de la Secretaría de Vivienda tengan muy en cuenta que este terreno donde esta la vivienda y que es de mi propiedad desde el 2010, si había una vía por donde las volquetas entraban a sacar piedra y arena, incluso nos bañabamos en ese lugar y se hizo una vía pero era terreno que pertenecía a mi predio, mas no existió una calle como ellos lo relacionan hoy día en erroneos informes, por lo que cuando me pidieron en control urbano que debía ceder parte de mi terreno para autorizar el urbanismo, porque si tuvieron en cuenta los 810 m²

y no aparece lo que cedi de la vía, no me aceptaron un plano porque decía lote de reserva y no decía zonas verdes, otra cosa habla de 2041m² y no aparece lo que yo cedi de vía, dice 2041m² de retiro protección desde la quebrada, por lo cual le pregunto a los funcionarios donde están los documentos donde consta tales áreas de cesión o protección desde la fuente hídrica, pues solo figura en documentos y no en físico y sobre el terreno uno de los funcionarios me contesta verbalmente que lo buscara en la mitad de la quebrada los metros que me hacían falta riendose, no es justo

11 Es por lo anteriormente relacionado en los hechos que acudo como última opción, a la acción de tutela como mecanismo de defensa. Evitando así que los accionados continúen omitiendo y vulnerando mis derechos, y en el peor de los casos proceder a desalojarnos de manera ilegal, o en ultimas sin ninguna garantía y que de un momento a otro sin verdadero sustento legal en un proceso político y en otra resolución, del Señor alcalde ordenan una presunta recuperación de espacio público para maquillar un desalojo ilegal que es lo que está a punto de ocurrir en fecha 11/02/2021 en contra mía y de mi hijo

12 Luego de expuesto los anteriores hechos, respetuosamente solicito las siguientes...

Pretenciones.

Anexos

- 1 Escrituras publicas
- 2 Registro de Instrumentos públicos
- 3 predial Catastral os de febrero 2010
- 4 Resolución # 3-004
- 5 Concepto de lote area Sección 18 de mayo 2020
- 6 levantamiento topografico que no me aprobaron.
Abril 11 2010 Cuadro de areas
- 7 Las fotos a color de la irregularidades en físico no concuerda con el plano aprobado
- 8 parte del plano aprobado
- 9 Denuncias que coloque ante la fiscalia, medidas de protección
- 10 Incapacidades por golpes medico legista.
y fecha en que me operaron por miomas
- 11 constancia junta accion comunal
- 12 firmas de los vecinos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor juez, disponer y ordenar a la parte accionada alcaldía del municipio de Los Patios, y a favor de la suscrita accionante **MARLENY BEDOYA** y sus representados, se ampare los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA y DERECHO DE LOS NIÑOS** y cualquier otro del mismo rango innominado o que oficiosamente se determine como **VULNERADO**. En consecuencia, a lo anterior, solicito a este despacho judicial se ordene al accionado lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar en los términos y condiciones del fallo a proferir y amparo a mis derechos vulnerados, el derecho fundamental de al debido proceso, la **VIVIENDA DIGNA** y el derecho de los niños solicitado por el accionante, en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL** y la **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA** de Los Patios. Y se ordene a la Alcaldía del municipio de Los Patios, se suspenda de manera inmediata el desalojo a efectuar en fecha 11 de febrero de 2021. Ya que no dispongo de otra vivienda o lugar para residir y quedarla en la calle en caso de llevarse a cabo dicho desalojo.

SEGUNDO: Ordenar a la alcaldía municipal, secretaria de vivienda, la inspección de policía urbana y personería de Los Patios, que hasta tanto se elabore un verdadero informe técnico por el ente urbanístico y ante todo, se garantice previamente el debido proceso y se garantice mi derecho a una verdadera defensa. Cese cualquier tipo de acción administrativa en contra de la suscrita accionante. De igual manera en caso de persistir la alcaldía de Los Patios en llevar a cabo dicho desalojo, previamente se sirva dotar de una vivienda o solución habitacional en la que pueda ser propietaria la accionante y su núcleo familiar de una vivienda en condiciones dignas; de igual manera se ordene a la secretaria de vivienda y personería de los patios en un término perentorio contado a partir de la notificación de la providencia, se sirva(n) adelantar todos los trámites y procedimientos, así como la instrucción, me hagan saber, me den a conocer y me mantengan informada de mis derechos y procedimientos a seguir con el fin de que se materialice mi derecho a una vivienda en caso de insistir en el desalojo ilegal mal llamado y disfrazado de una recuperación de espacio público en el sector El Triunfo.

DERECHOS VULNERADOS

Con el proceder negligente y la omisión de la **ALCALDIA DEL MUNICIO DE LOS PATIOS N/S y sus dependencias**, que se relaciona en los hechos, se vulnera el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA y DERECHO** ~~DEBIDO PROCESO~~.

P R U E B A S

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos fundamentales del peticionario, solicito se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Se anexan documentos en relación al asunto planteado en la presente acción de tutela por parte de la accionante.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Esta acción de tutela, tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991.

ARTICULO 86 CN. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

DECRETO 2591 DE 1991. Por el cual se reglamenta la acción de Tutela.
DECRETO 306 DE 1992. Por el cual se reglamenta el decreto 2591 de 1991.

ARTICULO 8 DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas

que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

- a. a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- b. a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- c. a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

COMPETENCIA

Es señor juez, usted competente para tramitar la presente acción de tutela, de conformidad con los factores que determinan la competencia y en especial con lo previsto en la **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**, conforme a los artículos: 86, 29 y demás vigentes y concordantes.

Además de las pruebas allegadas con la presente acción de tutela, respetuosamente a su señoría, solicito se tenga en cuenta los siguientes:

ANEXOS

1. fotocopia de la cedula de ciudadanía de MARLENY BEDOYA

JURAMENTO. Bajo la gravedad de juramento, manifiesto al despacho que no he impetrado acción similar, por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE(s): por carecer de nomenclatura oficial en mi lugar de domicilio
El Accionante: **MARLENY BEDOYA**, recibirá notificaciones en:

Email: bedoyamarleny3011@gmail.com
Celular: 3202866923

ACCIONADOS:

Esta entidad o dependencias accionadas: **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LOS**

PATIOS N/S, tiene dirección de notificación en sus respectivas oficinas o sedes administrativas de los Patios - Norte de Santander.

Del señor juez de tutela,

Atentamente.


MARLENY BEDOYA
C.C N° 37. 277.015 de Cúcuta

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO, mujer mayor de edad, vecina del Municipio de Los Patios de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.244.760 expedida en Cúcuta quien obra en nombre propio, parte que en adelante se denominará **LA PROMITENTE VENDEDORA**, por una parte y los señores **LEONARDO JAVIER ROA MORENO**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.854.007 expedida en Barrancabermeja; **MARLENY BEDOYA**, de estado civil soltera con unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.277.015 expedida en Cúcuta y **DENNIS VICENTA MORA JAIMES**, de estado civil soltera con unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía No.27.895.497 expedida en Los Patios, mayores de edad, vecinos del Municipio de Los Patios de tránsito por esta ciudad, quienes obran en nombre propio, parte que en adelante y para todos los efectos se denominará **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, de mutuo acuerdo y partiendo del principio de la buena fe entre las partes, han acordado realizar la siguiente **PROMESA DE COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a transferir a título de venta en favor de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, y estos se obligan a adquirir en común y proindiviso de la primera al mismo título, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en el Kilómetro Once (11) , sector Pisarreal del Municipio de Los patios, que tiene un área superficial de UNA HECTAREA (1HA) y que descontando el área que corresponde a las obras de urbanismo queda un lote con un área aproximada de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8.744,00 M2), cuyos linderos que en mayor extensión lo individualizan son: NORTE: Con Alberto Rangel Becerra; OCCIDENTE: Con quebrada La Ciénaga; ORIENTE y SUR: Con Carlos Hernández. **MATRÍCULA INMOBILIARIA EN MAYOR EXTENSIÓN:** 260-209562 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. **SEGUNDA:** El inmueble objeto de esta promesa fue adquirido por LA PROMITENTE VENDEDORA por compra efectuada mediante escritura pública No.938 del 10 de Abril de 1995 de la Notaría Tercera de Cúcuta. **TERCERA:** El precio acordado por las partes para la venta del inmueble objeto de la presente PROMESA DE COMPRAVENTA, es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.000.000,00)**, suma que **LOS PROMITENTES COMPRADORES** cancelan a LA PROMITENTE VENDEDORA así: a) La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00), entregados a la firma del presente contrato de promesa de compraventa y que LA PROMITENTE VENDEDORA manifiesta recibidos a entera satisfacción, y b) El saldo, es decir, la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.00), los



cancelarán LOS PROMITENTES COMPRADORES a la firma de la correspondiente escritura que perfeccione el presente contrato de promesa de compraventa. **CUARTA: ENTREGA DEL INMUEBLE Y FIRMA DE LA ESCRITURA.-** La entrega del inmueble se hará provisionalmente a partir de la firma de la presente promesa con el fin de efectuar las respectivas obras de urbanismo y se consolidará la entrega el día de la firma de la escritura pública que perfeccione el presente contrato de compraventa, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas y en el estado en que se encuentra. La respectiva escritura pública de venta será otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta el día SIETE (07) del mes de DICIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2.009) a las 10:00 A.M. **QUINTA: GASTOS.-** Que los gastos ocasionados por esta promesa de compraventa serán cancelados por partes iguales, y los de escrituración así: Retención en la Fuente, la cancelará LA PROMITENTE VENDEDORA; gastos notariales de venta, partes iguales entre los PROMITENTES CONTRATANTES, y los boleto fiscal y de registro en la Oficina de instrumentos Públicos, serán asumidos por LOS PROMITENTES COMPRADORES. **SEXTA: SANEAMIENTO.** Que LA PROMITENTE VENDEDORA entregará el inmueble libre de demandas, pleitos pendientes, embargos judiciales, gravámenes, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, etc. y se hará cargo del saneamiento en los casos de Ley. **SEPTIMO.- PRORROGA:** Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes mediante cláusula que se agregue al presente instrumento firmada por ambas partes, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación. De igual manera la fecha de otorgamiento se podrá anticipar con acuerdo de las partes. **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento o una cualquiera o todas las cláusulas contenidas en la presente PROMESA DE COMPRAVENTA se tiene la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.800.000.00) como pena de incumplimiento, el cual será cancelado por la parte que incumpla una cualquiera o todas las cláusulas del presente contrato a la parte que cumpla TODAS las cláusulas del mismo, suma que será cancelada sin requerimiento judicial y es independiente del valor entregado a la firma del presente contrato .

En constancia y de conformidad se firma el presente documento en la ciudad de San José de Cúcuta, a los CINCO (05) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil NUEVE (2.009).

CONTINÚA A LA PAGINA TRES (3)



LA PROMITENTE VENDEDORA:

GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO

C.C. No. 37244760 aut.

LOS PROMITENTES COMPRADORES

LEONARDO JAVIER ROA MORENO
LEONARDO JAVIER ROA MORENO

C.C. No. 13 854007 Bananalbermesa

MARLENY BEDOYA
MARLENY BEDOYA

C.C. No. 37.277.015 Cúcuta

DENNIS VICENTA MORA JAIMES

C.C. No. 27.895.497 de la patria.

NOTARIA SEXTA DE CUCUTA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sexta del
circulo de Cucuta se presento GLADYS
SOFIA MOGOLLON LIZCANO

Identificado con C.C. No. 37244760
de CUCUTA y manifestó que la firma y
huella que aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

Firma del Declarante

05 NOV 2009
Fecha

Carmen Elvira Liendo Villamizar
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

NOTARIA SEXTA DE CUCUTA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sexta del
circulo de Cucuta se presento LEONARDO
JAVIER ROA MORENO

Identificado con C.C. No. 13854007
de BANALBERMESA manifestó que la firma y
huella que aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

LEONARDO JAVIER ROA MORENO
Firma del Declarante

05 NOV 2009
Fecha

Carmen Elvira Liendo Villamizar
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

NOTARIA SEXTA DE CUCUTA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sexta del
circulo de Cucuta se presento MARLENY
BEDOYA

Identificado con C.C. No. 37277015
de CUCUTA y manifestó que la firma y
huella que aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

MARLENY BEDOYA
Firma del Declarante

05 NOV 2009
Fecha

Carmen Elvira Liendo Villamizar
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

NOTARIA SEXTA DE CUCUTA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
En el despacho de la Notaria Sexta del
municipio de Cucuta se presento DENNIS
VICENTA MORA JAMES
Identificado con CC. No 27895497
de LOS PATIO manifestó que la firma y
huella que aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.


Firma del Declarante

Fecha 5 NOV 2008



Carmen Elvira Liendo Villamizar
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA



AA 4223457
 3357 Dhr 07/12/09
 ESCRITURA NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS
 CINCUENTA Y SIETE (3.357) *

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA – HIPOTECA

CUANTIAS: VENTA \$10.000.000,00.....

HIPOTECA: \$45.000.000,00.....

OTORGANTES: GLADYS SOFIA MOGOLLON

LIZCANO – MARLENY BEDOYA – LEONARDO JAVIER ROA MORENO-.....

UBICACION DEL INMUEBLE: Kilómetro Once (11) , sector Pisarreal del
 Municipio de Los patios.....

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 260-209562.....

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander,
 República de Colombia, a los SIETE (07) * * * * *

días del mes de DICIEMBRE * * * del año dos mil nueve (2.009), ante

mí, **CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR**, Notaria Sexta de este Círculo,

compareció el señora **GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO**, mujer mayor de

edad, vecina del Municipio de Los Patios de esta ciudad, de estado civil soltera

sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía Número

37.244.760 expedida en Cúcuta, parte que en adelante se denominará LA

VENDEDORA, y manifestó: **PRIMERO.- OBJETO:** Que por medio del presente

instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la señora

MARLENY BEDOYA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado

civil soltera con unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía

Número 37.277.015 expedida en Cúcuta, quien actúa en nombre propio y parte

que en adelante se denominarán LA COMPRADORA, el pleno derecho de

dominio que tiene y posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de

terreno ubicado en el Kilómetro Once (11), sector Pisarreal del Municipio de Los

patios, que tiene un área superficial de UNA HECTAREA (1HA) y que

descontando el área que corresponde a las obras de urbanismo queda un lote con

un área aproximada de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

METROS CUADRADOS (8.744,00 M2), cuyos linderos que en mayor extensión lo

individualizan son: NORTE: Con Alberto Rangel Becerra; OCCIDENTE: Con

quebrada La Ciénaga; ORIENTE y SUR: Con Carlos Hernández. Inscrito en

CATASTRO bajo los números prediales 00-00-0011-0138-000 y 00-00-0011-

0876-000. Este predio se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **260-209562**. PARAGRAFO: No obstante la ubicación, linderos y medidas acabados de expresar la venta se hace sobre cuerpo cierto. **SEGUNDO.- ADQUISICION:** LA VENDEDORA adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra efectuada mediante escritura pública No.938 del 10 de Abril de 1995 de la Notaría Tercera de Cúcuta, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-209562** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta. **TERCERO.- PRECIO:** El precio de esta venta es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00)**, que LA COMPRADORA han cancelado LA VENDEDORA a la firma de la presente escritura y éste declara haber recibido a su entera satisfacción. **CUARTO.- POSESION Y LIBERTADES:** El inmueble objeto de esta venta es del dominio exclusivo de LA VENDEDORA, quien lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres. PARAGRAFO: Manifiesta LA VENDEDORA bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto del presente contrato no se encuentra afectada a vivienda familiar. **QUINTO.- SANEAMIENTO:** LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en la forma y casos previstos por la Ley. **SEXTO.- ENTREGA:** LA VENDEDORA entrega en la fecha a LA COMPRADORA el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden. **SEPTIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS:** El inmueble se transfiere a paz y a salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura correrán por cuenta exclusiva de LA COMPRADORA. En este estado comparece la señora **MARLENY BEDOYA**, de anotaciones ya mencionadas y parte en este contrato se han venido llamando LA COMPRADORA, y manifiesta: A) Que aceptan la venta que por esta escritura se les hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. B)



AA 42283

Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa.

La suscrita Notaria deja expresa constancia que indago a LA COMPRADORA acerca de los requisitos exigidos por la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, y al no darse

estos; por lo tanto el inmueble objeto del presente contrato NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

SEGUNDA PARTE.- CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA:

compareció en este acto **MARLENY BEDOYA**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera con unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía Número 37.277.015 expedida en Cúcuta, obrando en nombre propio y parte que en adelante se denominará LA DEUDORA, y manifestó: PRIMERO.- Que ha recibido de manos del señor **LEONARDO JAVIER ROA MORENO**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía Número 13.854.007 expedida en Barrancabermeja; En calidad de mutuo o préstamo de consumo, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 MCTE), por el término de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de su fecha de inscripción, artículo 2435 c.c. SEGUNDO INTERESES: Que se obliga reconoce y paga a su acreedor estableciendo como intereses comerciales de la **tasa Cero (\$0) pesos**. Y en caso de incurrir en mora pagará el interés MORATORIO de acuerdo a lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510/99. TERCERO.- CONSTITUCION HIPOTECA: Que para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses pactados y de mora, si a ello hubiere lugar, los gastos de la cobranza judicial y los honorarios del abogado a quien se encargue de adelantar y proseguir el proceso ejecutivo, llegado el caso, además de comprometer su responsabilidad personal, **constituye HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, en favor de EL ACREEDOR, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): Un lote de terreno ubicado en el Kilómetro Once (11), sector Pisarreal del Municipio de Los patios, que tiene un área superficial de UNA HECTAREA (1HA) y que descontando el área que corresponde a las obras de urbanismo queda un lote con un área aproximada de OCHO MIL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8.744,00 M2), cuyos linderos que en mayor extensión lo individualizan son: NORTE: Con Alberto Rangel Becerra; OCCIDENTE: Con quebrada La Ciénaga; ORIENTE y SUR: Con Carlos Hernández. Inscrito en CATASTRO bajo los números prediales 00-00-0011-0138-000 y 00-00-0011-0876-000. Este predio se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **260-209562**.

PARAGRAFO ESPECIAL 1: En virtud del contrato de **Mutuo**, No obstante la garantía hipotecaria, esta se entenderá totalmente cancelada con la Entrega en Dación en Pago de Nueve (9) lotes con dimensiones de 6 mts de frente por 15 mts de fondo c/u; para un área total de 810 metros cuadrados, Los cuales se desprenderán del predio en mayor extensión objeto del presente contrato, identificándose como Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 de la manzana # 1 siendo estos los que colindan con Aurora Díaz Sepulveda y Doris Rangel Díaz conforme plano que se protocoliza. **PARAGRAFO ESPECIAL 2:** en el caso de realizarse la dación en pago los respectivos gastos Notariales, de Hacienda y Registro del desenglobe y la dación en pago serán del cargo del ACREEDOR. **PARAGRAFO ESPECIAL 3:** No obstante lo anterior en caso de Realizarse el Desenglobe antes del plazo de la hipoteca deberá hacerse la entrega por dación en pago de los inmuebles acordados en el parágrafo especial 1. **CUARTO.- TRADICION:** El derecho sobre el inmueble que por este contrato se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA por compraventa realizada conforme los términos de la primera parte de este mismo instrumento. **QUINTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** Garantiza LA DEUDORA que el inmueble dado en garantía de la obligación, no lo ha enajenado a persona alguna, que se encuentra libre de censo, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, anticresis y patrimonio de familia, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general libre de todo gravamen. **PARAGRAFO:** Manifiesta LA DEUDORA bajo la gravedad del juramento que el inmueble que hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. **SEXTO.- AUTORIZACION Y PODER:** Que autoriza plenamente a su ACREEDOR, para ceder ese crédito hipotecario a la persona que este designe sin necesidad de notificación o requerimiento personal alguno. Igualmente LA DEUDORA HIPOTECARIA mediante este instrumento confiere poder amplio y



suficiente a EL ACREEDOR para que solicite al señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con igual mérito ejecutivo. Esto de conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970).

SEPTIMO.- TERMINACION DEL CONTRATO: Que la demora en el pago de dos (2) mensualidades o más consecutivas de los intereses, dar derecho a EL ACREEDOR para dar por extinguido el plazo y exigir el pago inmediato de la obligación. También podrán exigir el pago inmediato si el inmueble que se da en garantía sufre desmejora o deprecio, tales que así desmejorado no prestare la garantía suficiente para responder por la obligación. No obstante, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo concedido, si así lo resuelve. **OCTAVO.- ANEXIDADES:** Esta hipoteca comprende todas las mejoras y anexidades del inmueble y todas las que recibiere en el futuro. En este estado comparece **LEONARDO JAVIER ROA MORENO**, de anotaciones antes mencionadas, obrando en nombre propio y quien se ha venido llamando EL ACREEDOR y manifestó: a) Que acepta esta escritura y consecuencialmente la hipoteca que por ella se constituye a su favor, por encontrarla a su satisfacción; b) Que se reserva el derecho de ceder este título hipotecario a la persona que desee, como de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de incumplimiento. **PARAGRAFO:** Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de las cédulas, matrícula inmobiliaria, linderos. Declaran que todas las informaciones son correctas y consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. Se protocolizan los siguientes comprobantes: PAZ Y SALVO No.3 2358. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LOS PATIOS HACE CONSTAR que el predio No.00-00-0011-0138-000. Propietario MOGOLLON LIZCANO GLADYS SOFIA se encuentra a Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial y complementarios, expedido a los 25/Sep/2009. VALOR DEL AVALUO: 371.000. VALIDO HASTA 31/Dic/2009. Hay firma ilegible

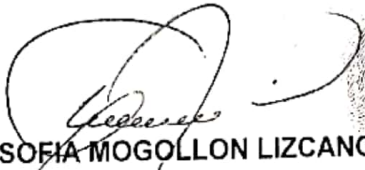
TESORERO MUNICIPAL. PAZ Y SALVO No.3 2740. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LOS PATIOS HACE CONSTAR que el predio No.00-00-0011-0876-000. Propietario MOGOLLON LIZCANO GLADYS SOFIA se encuentra a Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial y complementarios, expedido a los 17/Nov/2009. VALOR DEL AVALUO: 371.000. VALIDO HASTA 31/Dic/2009. Hay firma ilegible TESORERO MUNICIPAL. LEIDO el presente instrumento a los otorgantes y enterados de su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial serie número AA 42233959, AA 42233968, AA 42233969, AA 42233970. * * * * *

DERECHO NOTARIAL: \$ 178.584,00 * ; RECAUDOS: \$6.930,00, según Resolución No.9500 de 31/12/2008. Retención en la Fuente: \$100.000. IVA: \$ 38.245,00- - - - -

SE TOMO FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE

LOS OTORGANTES

LA VENDEDORA


GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO

PASA A LA HOJA NOTARIAL SERIE AA 42233970.



AA

42233

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL SERIE

AA 42233069.

LA COMPRADORA - DEUDORA

Marleny Bedoya
MARLENY BEDOYA

EL ACREEDOR

Leonardo Javier Roa Moreno
LEONARDO JAVIER ROA MORENO

LA NOTARIA SEXTA DE CUCUTA,

Carmen Elvira Liendo Villamizar
CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR

HTFventas/VENTA HIPOTECA GLADYS MÓGOLLON (MINUTA PROMESA) Ant: MINUTA

Es fiel y primera copia tomada de su original
la cual se expide en 06 hojas útiles conforme
la ley 39 de 1961, para uso de **LEONARDO
JAVIER ROA MORENO**

NOTA: De Conformidad con el artículo 86 decreto
950 de 1970 modificado por el artículo 42
decreto 2183 de 1970 esta primera copia, esta
mérito ejecutivo en favor de **LEONARDO
JAVIER ROA MORENO**

ESTÉ PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



52 Enero 18 2010

AA 42251150 Villamizar

* * * * * (52) * * * * *

CLASE DE ACTO: ACLARATORIA AREA

VENDIDA.

OTORGANTES: GLADYS SOFIA MOGOLLON

LIZCANO - MARLENY BEDOYA

UBICACION: Kilómetro Once (11) , sector Pisarreal del Municipio de Los patios.--

MATRICULA INMOBILIARIA: 260-209562-.....

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander,
República de Colombia, a los **DIECIOCHO (18)** * * * * *

días del mes de **ENERO** * * * * * del año dos mil Diez (2.010) ante

mí, **CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR**, Notaria Sexta de este Círculo,
comparecieron las señoras **GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO**, mujer mayor

de edad, vecina del Municipio de Los Patios de esta ciudad, de estado civil soltera

sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía Número

37.244.760 expedida en Cúcuta; y **MARLENY BEDOYA**, mujer, mayor de edad,

vecina de esta ciudad, de estado civil soltera con unión marital de hecho,

identificada con la cédula de ciudadanía Número 37.277.015 expedida en Cúcuta;

y manifestaron: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública número 3.357 del 7 de

Diciembre de 2.009, otorgada en la Notaría Sexta de Cúcuta, sin registrar en la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la señora **GLADYS**

SOFIA MOGOLLON LIZCANO transfirió a título de venta real y efectiva a favor

de la señora **MARLENY BEDOYA**, un inmueble descrito e identificado en dicho

instrumento así: Un lote de terreno ubicado en el Kilómetro Once (11), sector

Pisarreal del Municipio de Los patios, que tiene un área superficial de UNA

HECTAREA (1HA) y que descontando el área que corresponde a las obras de

urbanismo queda un lote con un área aproximada de OCHO MIL SETECIENTOS

CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8.744,00 M2), cuyos linderos

que en mayor extensión lo individualizan son: NORTE: Con Alberto Rangel

Becerra; OCCIDENTE: Con quebrada La Ciénaga; ORIENTE y SUR: Con Carlos

Hernández. Inscrito en CATASTRO bajo los números prediales 00-00-0011-0138-

000 y 00-00-0011-0876-000. Este predio se encuentra inscrito en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria

No.260-209562. SEGUNDO: que por medio del presente instrumento proceden a ACLARAR, que el inmueble vendido, corresponde realmente a el 100% de un predio de **1 Hectárea**, que equivale a el 50% que había adquirido sobre Un lote de terreno ubicado en el Kilómetro Once (11), sector Pisarreal del Municipio de Los patios, que tiene un área de 2 Hectáreas, cuyos linderos en mayor extensión son: NORTE: Con Alberto Rangel Becerra; OCCIDENTE: Con quebrada La Ciénaga; ORIENTE y SUR: Con Carlos Hernández. Inscrito actualmente en CATASTRO bajo el número predial 00-00-0011-0138-000. Este predio se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-209562. TERCERO: Por lo tanto solicita a la señora Registradora de Instrumentos públicos de Cúcuta corregir el área de esta matrícula; y así mismo se solicita hacer caso omiso a las áreas de cesión mencionadas en la escritura pública 3.357 objeto de la presente aclaración, ya que dichas áreas serán cedidas posteriormente en el Desenglobe que realizará por otro instrumento independiente de conformidad con los artículos 51 y 53 del decreto 564 de 2006. CUARTO.- que la mencionada escritura 3.357 del 7 de Diciembre de 2.009, otorgada en la Notaría Sexta de Cúcuta, objeto de la presente aclaración, queda vigente en todas sus demás partes y actos aquí no mencionados. QUINTO.- Que acepta(n) esta escritura, todas y cada una de sus partes. Y así mismo solicitan a la señora Registradora de Instrumentos públicos de Cúcuta, tomar atenta nota de esta aclaración.

Se Otorga La Presente Escritura A Solicitud De los Interesados De Conformidad Con El Artículo 6º Decreto 960/70. Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, numero de las cédulas, matrícula inmobiliaria, linderos. Declaran que todas las informaciones son correctas y consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. A los otorgantes se le advirtió que una vez firmado este instrumento, La Notaria no aceptara correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. Leído el presente instrumento a los otorgantes y enterados de su registro en la Oficina Correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a



partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban, aceptan y firman conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial series

números AA 42236555, AA 42236556. * * * * *
 Derechos Notariales: \$ 42.860,00; RECAUDOS: \$ 7.140, según Resolución 10301 de 17 de Diciembre de 2009 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro. IVA: \$ 8.787,00.

SE PRESENCIO FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE LOS OTORGANTES

[Firma manuscrita]
 GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO

[Firma manuscrita]
 MARLENY BEDOYA

LA NOTARIA SEXTA DE CUCUTA:

[Firma manuscrita]
 CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR

HTF.-Mis Documentos/Otros Actos/ACLARATORIA VENTA-HIPOTECA (Dra Gladys Sofia Mogollón)-MINUTA DOCTOR PATROCINIO
 ANT Devolución-MINUTA MANO ALZADA

15
 54
 60
 75
 810

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CUCUTA

Es fiel y 1ra copia tomada de su original

la cual se expide en Dos (02) hojas útiles

conforme la ley 39 de 1981 para uso de _____

PARTE INTERESADA

Fecha 18 ENE 2010



NO - 03520

1/62



NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS VEINTE - - - - -
 - - - - - (3.520) - - - - -

FECHA: MAYO 20 DE 2010 - - - - -

FORMATO DE CALIFICACION - - - - -

ACTOS JURIDICOS: CANCELACION DE

HIPOTECA - DESENGLOBE - COMPRAVENTA - - - - -

OTORGANTES: MARLENY BEDOYA; A: LEONARDO JAVIER ROA MORENO - - - - -

CUANTIA CANCELACION DE HIPOTECA: \$45.000.000 MCTE. - - - - -

CUANTIA VENTA: \$2.000.000 MCTE. - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: KILOMETRO ONCE (11) SECTOR PISARREAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - - - - -

OFICINA DE REGISTRO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) - - - - -

MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO: 260-209562 - - - - -

-CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 1155 DEL 29 DE MARZO DE 1996 ARTS 1º Y 2º EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL - - - - -

En la ciudad de San José de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, República de Colombia, a los veinte (20) - - - - - días del mes de mayo - - - - - del año dos mil diez (2010) ante mí, JAIME ENRIQUE

GONZALEZ MARROQUIN, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CUCUTA, - - - compareció LEONARDO JAVIER ROA MORENO, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino de esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 13.854.007 expedida en Barrancabermeja (Santander), y dijo ser soltero con unión marital de hecho vigente, y manifestó:

PRIMERO.- OBJETO DEL ACTO.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA SOBRE UN INMUEBLE.- Que por escritura pública número tres mil trescientos

54 copias
 21-2010
 24.05.10
 21.09.09-13-14
 21.09.09-13-14
 21.09.09-13-14



cincuenta y siete (3357) del siete (7) de diciembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta, y aclarada mediante escritura pública número cincuenta y dos (52) del dieciocho (18) de enero de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Sexta de Cúcuta, ambas debidamente registradas bajo el folio de matrícula número **260-209562**, constituyó hipoteca por **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, la señora **MARLENY BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.277.015 expedida en Cúcuta, se constituyó deudora hipotecaria de **LEONARDO JAVIER ROA MORENO**, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en KILOMETRO ONCE (11) SECTOR PISARREAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, cuyos linderos y medidas se indican en la citada escritura pública de constitución de hipoteca y su aclaración. -----

SEGUNDO.- Que en la fecha de este instrumento público el señor **LEONARDO JAVIER ROA MORENO**, ha recibido de manos de la señora **MARLENY BEDOYA** la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y sus correspondientes intereses pactados, satisfechas las demás obligaciones que para con el suscrito contrajo la mencionada deudora, por medio de la presente escritura pública, declara **TOTALMENTE CANCELADA LA HIPOTECA** constituida mediante escritura pública número tres mil trescientos cincuenta y siete (3357) del siete (7) de diciembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta, y su aclaración mediante escritura pública número cincuenta y dos (52) del dieciocho (18) de enero de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Sexta de Cúcuta, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **260-209562**.-----

TERCERO.- Que en virtud de la cancelación anterior declara a la citada deudora **LIBRE** de toda responsabilidad personal y al inmueble dado en garantía libre del gravamen, inmueble cuyos linderos medidas y demás especificaciones, constan en la citada escritura, copia de la cual entregan al señor Notario para los fines legales y consiguientes, y solicita la expedición del



3 163

certificado de Cancelación con destino al señor
Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta. ----

----- **SEGUNDO ACTO - DESENGLOBE** -----

Comparece la señora **MARLENY BEDOYA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 37.277.015 expedida en Cúcuta, y dijo ser soltera con unión marital de hecho vigente, quien manifestó: -----

PRIMERO.- Que es propietaria de un lote de terreno propio, adquirido por compra a la señora GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO según los términos de la escritura pública número tres mil trescientos cincuenta y siete (3357) del siete (7) de diciembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cúcuta, y aclarada mediante escritura pública número cincuenta y dos (52) del dieciocho (18) de enero de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Sexta de Cúcuta, debidamente registradas bajo el folio de Matricula Inmobiliaria número 260-209562 de Cúcuta, distinguido así: Un lote de terreno propio ubicado en el kilómetro once (11), sector Pisarreal del Municipio de Los Patios, que tiene un área superficial de UNA HECTAREA (1HA), cuyos linderos que lo individualizan son: -----

NORTE: Con Alberto Rangel Becerra; - - - - -

OCCIDENTE: Con quebrada La Ciénaga; - - - - -

ORIENTE Y SUR: Con Carlos Hernández. - - - - -

Inscrito en catastro bajo el número predial 00-00-0011-0876-000. -----

SEGUNDO.- Que debidamente autorizado por La Secretaria de Control Urbano y Vivienda del municipio de Los Patios, mediante permiso de Desenglobe No. 10-037 de fecha trece (13) de mayo de dos mil diez (2010), documento que presenta para su protocolización e inserción en este instrumento, junto con plano aprobado, procede a **DESENGLOBAR** en dos unidades el inmueble antes descrito, los cuales se denominarán LOTE UNO (1), LOTE RESERVA Y AREA PROTECCION SEGUN PBOT ARTICULO 203 con las siguientes características: -----

LOTE UNO (1).- Lote de terreno con un área de ochocientos diez metros cuadrados (810.00 M2), ubicado en el kilómetro once (11) sector Pisarreal del Municipio de Los Patios y cuyos linderos que lo individualizan son: - - - - -

NORTE: En cincuenta y cuatro metros (54.00 mt) con Alberto Rangel Becerra antes, hoy con Aurora Díaz y Doris Rangel; - - - - -

SUR: En cincuenta y cuatro metros (54.00 mt) con lote de reserva producto de este desenglobe; - - - - -

ORIENTE: En quince metros (15.00 mt) con lote de reserva producto de este desenglobe; - - - - -

OCCIDENTE: En quince metros (15.00 mt) con lote de reserva producto de este desenglobe; - - - - -

LOTE RESERVA.- Lote de terreno con un área de siete mil ciento cuarenta y ocho punto noventa metros cuadrados (7.148,90 M2) ubicado en el kilómetro once (11) sector Pisarreal del Municipio de Los Patios y cuyos linderos que lo individualizan son: - - - - -

NORTE: Con Alberto Rangel Becerra antes, hoy Aurora Díaz y Doris Rangel y con lote uno (1) producto de este desenglobe; - - - - -

OCCIDENTE: Con área protección según PBOT artículo 203 producto de este desenglobe; - - - - -

ORIENTE Y SUR: Con Carlos Hernández. - - - - -

AREA PROTECCION SEGUN PBOT ARTICULO 203. Lote de terreno con un área de dos mil cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (2041.10 M2), que corresponde a un área de protección para la Quebrada La Ciénaga, alinderado así: - - - - -

NORTE: En diez metros (10.00 mt) con Alberto Rangel Becerra antes, hoy Aurora Díaz y Doris Rangel; - - - - -

OCCIDENTE: Con quebrada La Ciénaga; - - - - -

ORIENTE Y SUR: Con lote reserva producto de este desenglobe. - - - - -

TERCERO.- Que en virtud del presente **DESENGLOBE** solicita del señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, tomar nota del mismo y proceder asignar a cada una de las unidades resultantes del mismo, el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. - - - - -



----- TERCER ACTO - VENTA -----

Comparecieron nuevamente MARLENY BEDOYA, de anotaciones civiles anteriormente descritas, obrando en este acto en nombre propio, quien(es) a lo largo del presente instrumento se seguirá(n) llamando LA VENDEDORA, por una parte,

y, por la otra, LEONARDO JAVIER ROA MORENO, de anotaciones civiles anteriormente descritas, obrando en este acto en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) EL COMPRADOR, -----

y manifestaron que, siendo plenamente capaces, han celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se regirá por las normas aplicables a la materia conforme a la legislación colombiana, y especialmente por las siguientes cláusulas: -----

MANIFESTACIÓN PREVIA DE LA VENDEDORA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LA VENDEDORA declara que el inmueble objeto del contrato que por esta escritura pública se perfecciona, destinado a vivienda y cuya descripción se establecerá a lo largo del presente instrumento, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Esta manifestación la hace(n), bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, habiendo sido enterado(a) de lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. LA VENDEDORA transfiere(n) a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión material que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de ochocientos diez metros cuadrados (810.00 M2), distinguido como LOTE UNO (1) ubicado en el kilómetro once (11) sector Pisarreal del Municipio de Los Patios y cuyos linderos son: -----

NORTE: En cincuenta y cuatro metros (54.00 mt) con Alberto Rangel Becerra antes, hoy con Aurora Díaz y Doris Rangel; -----

SUR: En cincuenta y cuatro metros (54.00 mt) con lote de reserva; -----

ORIENTE: En quince metros (15.00 mt) con lote de reserva; -----

OCCIDENTE: En quince metros (15.00 mt) con lote de reserva; -----
 A este inmueble, objeto de la presente compraventa, le corresponde(n) la(s)
 cédula(s) catastral(es) 00-00-0011-0876-000 (mayor extensión)
PARÁGRAFO.- CUERPO CIERTO. No obstante la estipulación sobre su
 extensión superficiaria, cabida y linderos, la venta se efectúa como cuerpo
 cierto. -----

SEGUNDA.- TRADICIÓN. LA VENDEDORA adquirió el inmueble de la
 siguiente forma: Por compra a la señora GLADYS SOFIA MOGOLLON
 LIZCANO según los términos de la escritura pública número tres mil trescientos
 cincuenta y siete (3357) del siete (7) de diciembre de dos mil nueve (2009)
 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta, y aclarada mediante
 escritura pública número cincuenta y dos (52) del dieciocho (18) de enero de
 dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Sexta de Cúcuta, y posterior
 desenglobe conforme consta en la segunda parte de este instrumento, título(s)
 de propiedad que se encuentra(n) inscrito(s) en la Oficina de Registro de
 Instrumentos Públicos de Cúcuta, bajo el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria
 número(s) 260-209562 (mayor extensión). -----

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de esta compraventa es
 la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MONEDA LEGAL
 COLOMBIANA que LA VENDEDORA declara(n) haber recibido de EL
 COMPRADOR en su totalidad y a entera satisfacción. -----

CUARTA.- DECLARACIONES DE LA VENDEDORA. LA VENDEDORA
 garantiza(n) a EL COMPRADOR que el derecho sobre el inmueble objeto de
 esta compraventa es de su exclusiva propiedad, y declara(n) que el bien
 vendido está libre de demandas civiles, embargo judicial, contratos de
 anticresis, arrendamientos, pleito pendiente, hipotecas; que su derecho de
 dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones, ni ha
 sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, y que en todo caso
 se obliga(n) a salir al saneamiento de la venta en los casos y términos de ley.
 Además manifiesta(n) LA VENDEDORA que el inmueble se encuentra a paz y
 salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones. -----

QUINTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE. LA VENDEDORA hace(n) entrega



7 165
material del inmueble a **EL COMPRADOR**, quien(es) declara(n) recibirlo a entera satisfacción. -----

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE EL COMPRADOR.

Presente(s) en este acto, **LEONARDO JAVIER ROA MORENO**, de anotaciones civiles ya conocidas, manifestó(aron) que acepta(n) totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura pública y en especial la compraventa del inmueble descrito en su favor, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene.-----

CONSTANCIA DE INDAGACIÓN NOTARIAL SOBRE CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. EL COMPRADOR, bajo la gravedad

del juramento manifiesta que el inmueble que adquiere se trata de un lote de terreno y no su casa de habitación. Por no reunirse los requisitos de la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, el inmueble que adquiere mediante este instrumento **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES. Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus respectivos estados civiles, los números de sus documentos de identidad y demás datos, y declaran que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se ajustan a la voluntad por ellos expresada. Asumen, en consecuencia, la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual **CORRECCIÓN** a que hubiere lugar por estos aspectos. Declaran que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales: PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 3 4318 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LOS PATIOS HACE CONSTAR Que el predio 00-00-0011-0876-000 (mayor

extensión), Registrado a nombre de MOGOLLON LIZCANO GLADYS SOFIA se encuentra a paz y salvo por concepto del impuesto predial y complementario, expedido con fecha: 14/May/2010. VALOR DEL AVALUO \$10.493.000.- VALIDO HASTA: 31 de Diciembre de 2.010.-----

Documentos que se protocolizan: a) Permiso de Desenglobe No. 10-037 expedido por la Secretaria de Control Urbano y Vivienda de Los Patios. -----
b) Plano aprobado. -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE POR ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO. El suscrito Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a la disposición consagrada en el artículo 9º del Decreto 2509 de 1985 y en el artículo 20 del decreto 1189 de 1988, referida a su condición de agente retenedor en la autorización de escrituras públicas de enajenación a título de venta de activos fijos que realicen las personas naturales de bienes inmuebles, haciendo la retención en la fuente a cargo de **LA VENDEDORA**. Retención en la fuente \$20.000. -----

Leída esta escritura a los comparecientes, extendida en las hojas de papel notarial serie números 03266358 - 03266359 - 03266360 - 03266361 - 03266362 -----

y tras habérseles hecho las advertencias sobre la formalidad de la inscripción de la copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, habiendo manifestado estar de acuerdo con todo lo aquí expresado, la aceptaron en los términos en que está redactada, le imparten su asentimiento y aprobación y en testimonio de ello, la firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello la autorizo. -----

Derechos Notariales \$261.373 - - - - - lva 16% \$41.820 - - - - -
Recaudos \$7.140. Resolución número 10301 de 2009. Se tomó firma y huella



dactilar índice derecho de los comparecientes.

LOS OTORGANTES,

LA VENDEDORA,

Marleny Bedoya
MARLENY BEDOYA

C.C. 37.277.015 *Cúcuta*

DIRECCION: *Calle 32 # 46-110 Giral patio*

ACREEDOR Y COMPRADOR,

Leonardo Javier Roa Moreno
LEONARDO JAVIER ROA MORENO

C.C. 13854007 *Barranquibermujas*

DIRECCION: *Av SB 17581 Tierravinda*

EL NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA,

Jaime Enrique González Marroquín
JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN

ISP.-

Canc-Leonardo Roa.-



NO - 03725

1 233



NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO -----
 ----- (3.725) -----
 FECHA: MAYO 27 DE 2010 -----
 FORMATO DE CALIFICACION -----
 ACTO JURIDICO: ACLARATORIA ✓ -----

OTORGANTE: MARLENY BEDOYA -----
 CUANTIA: ACTO SIN CUANTIA -----
 OFICINA DE REGISTRO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) -----
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 260-209562 -----
 CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A
 LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
 REGISTRO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 1155 DEL 29 DE
 MARZO DE 1996 ARTS 1º Y 2º EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150
 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL -----

En la ciudad de San José de Cúcuta, departamento del Norte de Santander,
 República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos
 mil diez (2010) ante mí, **JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN,**
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA, compareció **MARLENY**
BEDOYA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, quien se identificó con
 la cédula de ciudadanía número 37.277.015 expedida en Cúcuta, y dijo ser
 soltera con unión marital de hecho vigente, y manifestó: -----

PRIMERO. Que mediante escritura pública número tres mil quinientos veinte
 (3520) del veinte (20) de mayo del dos mil diez (2010) de la Notaría Segunda
 del Círculo de Cúcuta, instrumento devuelto por la oficina de registro de
 instrumentos públicos de Cúcuta, la compareciente procedió a desenglobar un
 predio de su propiedad ubicado en el KILOMETRO ONCE (11) SECTOR
 PISARREAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE
 DE SANTANDER, conforme autorización expedida por La Secretaria de
 Control Urbano y Vivienda del municipio de Los Patios, mediante permiso de
 Desenglobe No. 10-037 de fecha trece (13) de mayo de dos mil diez (2010),

D: 3 Epm
 mayo 28/2010
 Oficina Notario 27/12



documento que presenta para su protocolización e inserción en este instrumento, junto con plano aprobado, en tres (3) unidades identificadas así: -

1. LOTE UNO (1).- Lote de terreno con un área de ochocientos diez metros cuadrados (810.00 M2), ubicado en el kilómetro once (11) sector Pisarreal del Municipio de Los Patios, alinderado en el citado instrumento. -----

2. LOTE RESERVA.- Lote de terreno con un área de siete mil ciento cuarenta y ocho punto noventa metros cuadrados (7.148,90 M2) ubicado en el kilómetro once (11) sector Pisarreal del Municipio de Los Patios, alinderado en el citado instrumento. -----

3. AREA PROTECCION SEGUN PBOT ARTICULO 203. Lote de terreno con un área de dos mil cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (2041.10 M2), alinderado en el citado instrumento. -----

SEGUNDO.- Que por el presente instrumento público procede a aclarar que el área denominada **AREA PROTECCION SEGUN PBOT ARTICULO 203**, se cede al Municipio de Los Patios, de conformidad con el artículo 203 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. -----

TERCERO. Que en virtud de lo anteriormente expuesto solicita del señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta, tenga en cuenta esta aclaración y proceda a efectuar la inscripción de la escritura pública número tres mil quinientos veinte (3520) del veinte (20) de mayo del dos mil diez (2010) de la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria número 260-209562, que se efectúa por el presente instrumento público. -----

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA COMPARECIENTE. La compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, su respectivo estado civil, el número de su documento de identidad y demás datos, y declara que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se ajustan a la voluntad por ella expresada. Asume, en consecuencia, la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual **CORRECCIÓN** a que hubiere lugar por estos aspectos. Declara que conoce la



ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones de la otorgante. -----

Documentos que se protocolizan: a) Permiso de Desenglobe No. 10-037 expedido por la Secretaria de Control Urbano y Vivienda de Los Patios. -----
b) Plano aprobado. -----

Leída esta escritura a la compareciente, extendida en las hojas de papel notarial serie números 03268563 - 03268564 ----- y tras habérseles hecho las advertencias sobre la formalidad de la inscripción de la copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, habiendo manifestado estar de acuerdo con todo lo aquí expresado, la aceptaron en los términos en que está redactada, le imparten su asentimiento y aprobación y en testimonio de ello, la firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello la autorizo. -----

Derechos Notariales \$ 71.000.00 ----- Iva 16% \$ 11.360.00 -----

Recaudos \$ 7.140. Resolución número 10301 de 2009. Se tomó firma y huella dactilar índice derecho de la compareciente.

LA OTORGANTE,



Marleny Bedoya
MARLENY BEDOYA

C.C. 37.277.015 Cúcuta

DIRECCION calle 32 4E-110 Sinaí



4 NO - 03725

EL NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN

Isp.- Marleny Bedoya.-

REVISO: P.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511518130391386

Nro Matrícula: 260-209562

FOLIO CERRADO

Página 1

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 08:53:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: LOS PATIOS VEREDA: LOS PATIOS

FECHA APERTURA: 10-11-1999 RADICACIÓN: RESOL.#238 CON: RESOLUCION DE: 04-11-1999

CODIGO CATASTRAL: 000000110138000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRIT.# 938 DE FECHA 10-04-1995 DE LA NOTARIA 3 DE CUCUTA.- UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 1 HAS (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).-

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.-REGISTRO DEL 17-09-93-ESCRIT.# 3753 DEL 31-08-93-NOTARIA 2 DE CUCUTA-COMPRVENTA-MODO DE ADQUIRIR- DE: FLOREZ VERA JESUS ANTONIO.- A: RANGEL DAZA CIRO ANTONIO.-1993SEGUNDO.- REGISTRO DEL 02-08-92 OFICIO #310 DEL 01-08-91 JUZGADO 6. PENAL CTO.CTA. CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL 50% (PROCESO ABUSO DE CONFIANZA) DE: MEJIA DE QUINTERO ANA JOSEFA. A: FLOREZ VERA JESUS ANTONIO. 1992. TERCERO.-REGISTRO DEL 02-05-91 OFICIO #147 DEL 25-04-91 JUZGADO 6.PENAL CTO.CTA.EMBARGO CON ACCION PERSONAL 50%(PROCESO ABUSO DE CONFIANZA) DE:MEJIA DE QUINTERO ANA JOSEFA. A: FLOREZ VERA JESUS ANTONIO. 1991. CUARTO.-REGISTRO DEL 12-10-90 ESCRIT.#2049 DEL 24-09-90 NOTARIA 5 CUCUTA. CANCELACION HIPOTECA.- GRAVAMEN. DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO. A: HERNANDEZ BADILLO JOSE GREGORIO. FLOREZ VERA JESUS ANTONIO. 1990. QUINTO.-REGISTRO DL 08-04-87 ESCRIT.#941 DEL 03-04-87 NOTARIA 5 CUCUTA. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN. DE:FLOREZ VERA JESUS ANTONIO. A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO. 1987. SEXTO.-REGISTRO DEL 05-03-87 ESCRIT.#2565 DEL 20-11-86 NOTARIA 5 CUCUTA.- COMPRVENTA.-MODO DE ADQUIRIR. DE: HERNANDEZ BADILLO GREGORIO. A: FLOREZ VERA JESUS ANTONIO. 1981. SEPTIMO.- REGISTRO DEL 10-07-81 OFICIO #987 DEL 08-07-81 JUZGADO 2.CIVIL CTO.CTA. CANCELACION DEMANDA.- MEDIDA CAUTELAR. DE: CABRERA MANUEL JOSE. A: MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. 1981. OCTAVO.- REGISTRO DEL 06-06-86 ESCRIT.#1038 DEL 03-06-86 NOTARIA 2. CUCUTA CANCELACION DE HIPOTECA.- GRAVAMEN.- DE: ROJAS DE PEREZ MARIA DE JESUS. A: HERNANDEZ BADILLO JOSE GREGORIO. 1986. NOVENO.- REGISTRO DEL 14-09-84 ESCRIT.#2114 DEL 10-09-84 NOTARIA 2. CUCUTA. HIPOTECA.- GRAVAMEN.- DE: HERNANDEZ BADILLO JOSE GREGORIO. A: ROJAS DE PEREZ MARIA DE JESUS. 1984. DECIMO.- REGISTRO DEL 07-06-84 ESCRIT.#1164 DEL 28-05-84 NOTARIA 2. CUCUTA CANCELACION HIPOTECA.- GRAVAMEN.- DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A. A: HERNANDEZ JOSE GREGORIO. 1984. DECIMO PRIMERO.- REGISTRO DEL 29-03-79 ESCRIT.# 1025 DEL 28-03-79 NOTARIA 3. CUCUTA. HIPOTECA ABIERTA.- GRAVAMEN. DE: HERNANDEZ BADILLO JOSE GREGORIO. A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A. 1979. DECIMO SEGUNDO.- REGISTRO DEL 05-09-77 ESCRIT.#1717 DEL 25-08-77 NOTARIA 2. CUCUTA. COMPRVENTA.- MODO DE ADQUIRIR. DE: MUNICIPIO DE VILLA ROSARIO. A: HERNANDEZ BADILLO GREGORIO. 1977. DECIMO TERCERO.- REGISTRO DEL 06-12-62 OFICIO #591 DEL 26-10-62 JUZGADO 2. CIVIL CTO. CTA. DEMANDA CIVIL.- MEDIDA CAUTELAR. DE: CABRERA MANUEL JOSE. A: MUNICIPIO DE VILLA ROSARIO. 1962. DECIMO CUARTO.- REGISTRO DEL 02-09-1924 ESCRIT.#SIN DEL 13-05-1793 NOTARIA UNICA VILLA ROSARIO.- COMPRVENTA.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: DIAZ MATEO O MARCOS. DIAZ RUEDA JOSE ANTONIO. DIAZ RUEDA JUAN JOSE. A: MUNICIPIO DE VILLA ROSARIO. 1924.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE UBICADO EN EL KILOMETRO 11 SECTOR PISARREAL # MPIO.LOS PATIOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

260 - 6089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-04-1995 Radicación: 1995-8148

Doc: ESCRITURA 938 DEL 10-04-1995 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$137,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRVENTA B.F.#38833

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511518130391386

Nro Matrícula: 260-209562

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 08:53:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RANGEL DAZA CIRO ANTONIO

CC# 1951813

A: MOGOLLON LIZCANO GLADYS SOFIA

CC# 37244760 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-2010 Radicación: 2010-260-6-1241

Doc: ESCRITURA 3357 DEL 07-12-2009 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA I.R.A. #0031435 DE 11-12-2009.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MOGOLLON LIZCANO GLADYS SOFIA

CC# 37244760

A: BEDOYA MARLENY

CC# 37277015 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-01-2010 Radicación: 2010-260-6-1241

Doc: ESCRITURA 3357 DEL 07-12-2009 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA I.R.A. #0031436 DE 11-12-2009.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BEDOYA MARLENY

CC# 37277015

A: ROA MORENO LEONARDO JAVIER

CC# 13854007

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-01-2010 Radicación: 2010-260-6-1242

Doc: ESCRITURA 52 DEL 18-01-2010 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #3.357 DE 07-12-2009 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA, EN CUANTO A AREA CORRECTA Y

AREA DE CESION QUE SERAN CEDIDAS EN EL POSTERIOR DESENGLOBE.- I.R.A. #0032953 DE 19-01-2010.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: BEDOYA MARLENY

CC# 37277015 X

A: MOGOLLON LIZCANO GLADYS SOFIA

CC# 37244760

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-05-2010 Radicación: 2010-260-6-14179

Doc: ESCRITURA 3520 DEL 20-05-2010 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$45,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESC 3357/2009 NOT 6 CUCUTA.* RECIBO 08862 DE 24/05/2010 DE SECRETARIA DE HACIENDA ANEXA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROA MORENO LEONARDO JAVIER

CC# 13854007

A: BEDOYA MARLENY

CC# 37277015

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-05-2010 Radicación: 2010-260-6-14179



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511518130391386

Nro Matrícula: 260-209562

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 08:53:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3520 DEL 20-05-2010 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE - AREA DE 7.958.90 M2. QUE CORRESPONDE AL LOTE 1 CON AREA DE 810.00 M2 Y EL LOTE RESERVA CON AREA DE 7.148.90 M2. -*CON PERMISO DE DESENGLOBE 10-037 SECRETARIA CONTROL URBANO Y VIVIENDA DE LOS PATIOS DE 13-05/2010.-* ARCHIVAR EN LA MAT 260-209562

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEDOYA MARLENY

CC# 37277015 - X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-05-2010 Radicación: 2010-260-6-14179

Doc: ESCRITURA 3520 DEL 20-05-2010 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE -* 2.041.10 M2 AREA PROTECCION SEGUN PBOT ART.203 QUE SE CEDE AL MUNICIPIO CONFORME A LA ESCRITURA 3725 DE 27-05/2010 NOT 2 CUCUTA CON TURNO POSTERIOR T.2010-260-6-14180

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEDOYA MARLENY

CC# 37277015

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-05-2010 Radicación: 2010-260-6-14180

Doc: ESCRITURA 3725 DEL 27-05-2010 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO -DA ALCANCE Y ACLARA LA ESCRITURA 3520 DE 20/05/2010 NOT 2 CUCUTA EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA PROTECCION SEGUN PBOT ART 203 SE CEDE AL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA MARLENY

CC# 37277015

A: MUNICIPIO DE LOS PATIOS

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 266312

6 -> 266311

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-260-3-128

Fecha: 22-01-2010

CONFORME ESC.ACLARATORIA 52 DE 18/1/2010 NOTARIA 6 DE CUCUTA, SE SUPRIME EN COMENTARIO 50%, VALE. ART.35 DCTO.1250/70

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-260-3-128

Fecha: 22-01-2010

CONFORME ESCRITURA ACLARATORIA 52 DE 18/1/2010 NOTARIA 6 DE CUCUTA, SE CORRIGE EN CABIDA Y LINDEROS AREA DEL LOTE 1 HECTAREA, VALE. ART.35 DCTO.1250/70



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511518130391386

Nro Matricula: 260-209562

FOLIO CERRADO

Pagina 4

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 08:53:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-260-1-40979

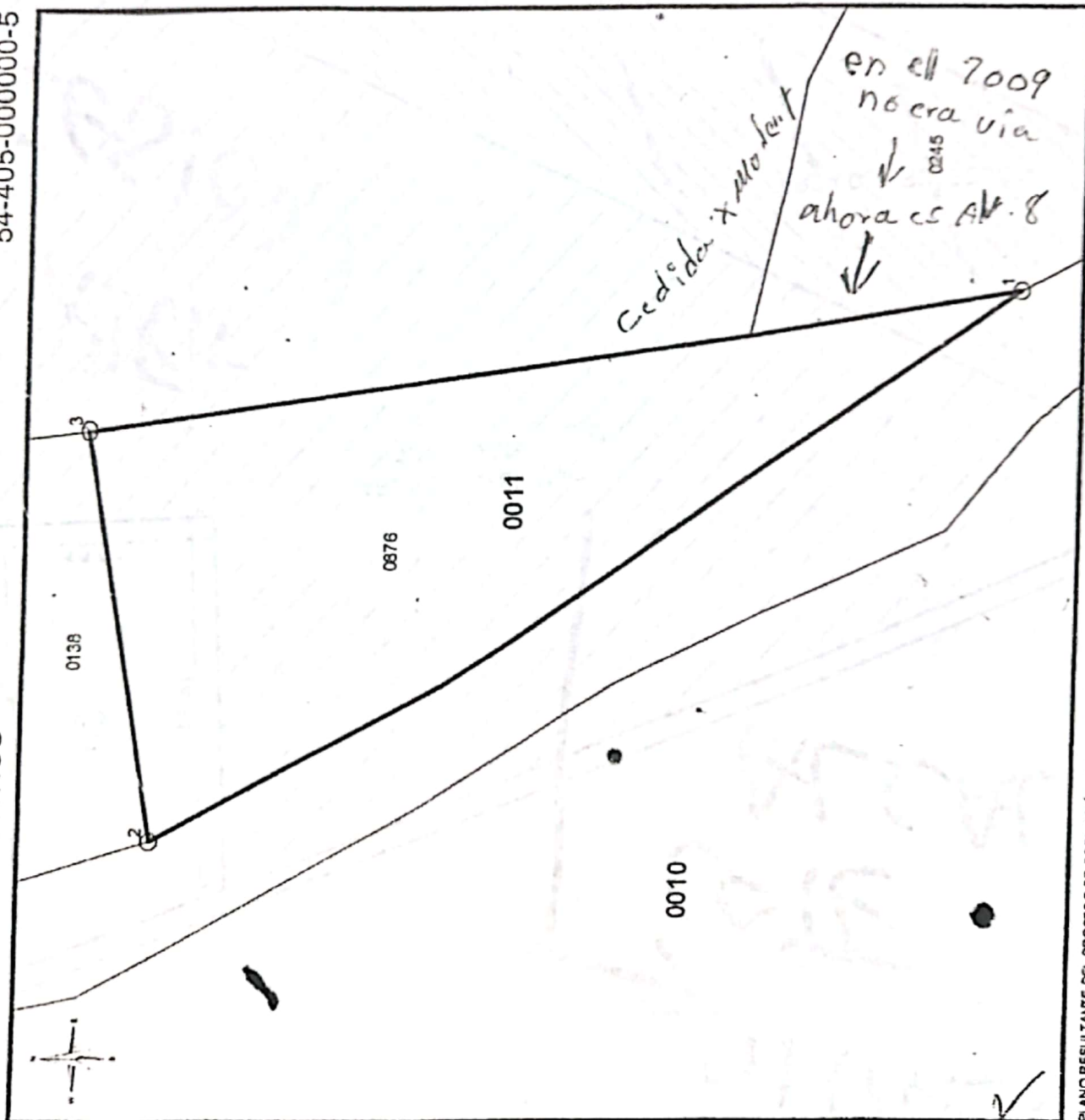
FECHA: 11-05-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



NUMERO PREDIAL

00-00-0011-0876-000

MATRICULA INMOBILIARIA

260-209562

AREA TERRENO

8744 m²

AREA CONSTRUIDA

0 m²

DIRECCION

LOTE AGUALINDA

FECHA DE EXPEDICION

05/02/2010

COORDENADAS PLANAS

PUNTO	METROS ESTE	METROS NORTE
1	841067,84	1353900,14
2	840980,87	1354043,38
3	841046,32	1354054,84

ESCALA 1:1000

CONVENCIONES

- ☒ AREA CONSTRUIDA
- ☐ AREA NO CONSTR.
- ☐ LINDERO PREDIAL
- ☐ CAMBIO DE COLINDANCIA
- ☐ LONGITUD DE COLINDANCIA

3053578

Andrés Pulido
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA



RESOLUCIÓN N° 3- 004
(20 de Mayo de 2011)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente lo establecido en el artículo 50 Y s.s. y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 9-002 de fecha 17 de Marzo de 2011, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION"**, la Secretaria de Control Urbano y Vivienda **IMPUSO**, a la señora **MARLENY BEDOYA** y/o propietario y responsable de la obra ejecutada en el predio ubicado en el Kilometro 11 sector Pisarreal del Municipio de Los Patios, la sanción de multa equivalente a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.498.400)**, que deberá consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Los Patios, por las razones expuestas en la parte motiva

Que, el día 14 de Marzo de 2011 se notifico personalmente a la señora **MARLENYBEDOYA** el contenido de la Resolución N° 9-001 de fecha 04 de Marzo de 2011, por medio de la cual se impone una sanción de multa. Entregándole una copia íntegra y autentica del auto que se notifica

Que, dentro del termino de los cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación personal, la señora **MARLENY BEDOYA** interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 9-001 del 04 de Marzo de 2011

Que, con el recurso de reposición interpuesto, la querelante busca se modifique la medida tomada por el despacho en cuanto a la sanción impuesta.

La recurrente argumenta en su escrito, que la Secretaria de Control Urbano y Vivienda impuso una multa demasiado costosa a los habitantes del predio ubicado en el kilometro 11 sector Pisarreal

Que ante este hecho las familias que conforman las viviendas del predio sancionado ni ganan un salario mínimo legal vigente para pagar esa suma de dinero

Que son consientes de haber construido sus viviendas sin permiso de la autoridad competente predio sancionado, pero por que este ente les ha negado la licencia de construcción y por eso decidieron construir para tener un techo donde vivir

Considera el recurrente por lo anteriormente expuesto, modifique en la Reposición la sanción de multa impuesta en la Resolución N° 9-001 de fecha 04 de Marzo de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, la Secretaria de Control Urbano y Vivienda, tiene la competencia para ejercer el control de las construcciones en ejecución e iniciar los procesos de investigación administrativa contra las personas naturales o jurídicas tanto del sector público como privado que realicen actuaciones de parcelación, urbanización, construcción, reforma o



RESOLUCIÓN N° 3- 004
(20 de Mayo de 2011)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

demolición que contravengan los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 390° señala además, que toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Que, el día 12 de Enero de 2010, el funcionario Jair Lamus, adscrito a esta secretaría dejó boleta de citación al propietario del predio ubicado en el Kilometro 11 Sector Pisarreal del Municipio de Los Patios, en el cual se adelantaban obras de construcción presuntamente sin contar con la autorización correspondiente expedida por este Despacho, de la misma forma, comunicando acerca de la violación a las normas urbanísticas por la avanzada ejecución en las obras adelantadas y a su vez, las consecuencias que el incumplimiento a las mismas pueda generar, con el fin de que se hiciera presente en esta secretaría e iniciara el trámite correspondiente para la obtención de la licencia de construcción.

Que, mediante auto de fecha 12 de Enero de 2010, se dio inicio al proceso administrativo en contra de la señora **MARLENY BEDOYA**, al observarse la iniciación de obras de construcción en el predio ubicado en el Kilometro 11 Sector Pisarreal de este Municipio, por no contar con la licencia correspondiente que le permitiera la ejecución de las obras adelantadas en el predio en mención.

Que, dando cumplimiento a dicho auto, se dictó Resolución N° 2-001 del 22 de Enero de 2010, "por medio de la cual la Secretaría de Control Urbano y Vivienda ordena la suspensión y sellamiento de un obra", por la presunta contravención a la normatividad urbanística, respecto de la omisión al trámite de licencia correspondiente que lo autorizara para la ejecución de dichas obras.

Que, el día 19 de Enero de 2010, se envió oficio radicado N° 00173, citando a la señora **MARLENY BEDOYA**, para llevar a cabo la respectiva notificación personal que se hizo efectiva el mismo día, entregándole a la interesada copia íntegra y auténtica del auto de fecha 12 de Enero de 2010.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el día 12 de Abril de 2010, se remitió copia de la Resolución N° 2-001 de fecha 22 de enero de 2010, a la Inspección Superior de Policía del Municipio de Los Patios, comisionando para que mediante el procedimiento que indique el Código Nacional de Policía, tomara las medidas necesarias para dar cumplimiento a dicha resolución.

Que, la Inspección Superior de Policía del Municipio de Los Patios, el día 13 de Abril de 2010, dio cumplimiento a la Resolución N° 2-001, suspendiendo y sellando la obra de construcción en ejecución en el predio ubicado en el Kilometro 11 sector Pisarreal del Municipio de Los Patios, según acta anexa.

Que, en el acta levantada en la diligencia de suspensión y sellamiento de la obra en comento, el Inspector Superior de Policía Doctor JOSE ALIRIO ESCALANTE, deja constancia que la obra está bastante avanzada, mostrándose la misma casi terminada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA



RESOLUCIÓN N° 3- 004
(20 de Mayo de 2011)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

Que, de acuerdo a la visita de inspección ocular y a la diligencia de suspensión y sellamiento de la obra en comento se pudo establecer que evidentemente en el predio en mención se adelantaron obras de construcción relacionadas con cimentación, levantamiento de muros y cubierta y la instalación de redes de acueducto y alcantarillado, sin la respectiva licencia, si a ella hubiere lugar.

Que, el día 28 de Junio de 2010, La Inspección Superior de Policía hizo llegar copias a este despacho, de las actas de sellamiento y suspensión de obras que no cumplen con los requisitos urbanísticos, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Los Patios, las obras que fueron selladas son las siguientes: 2-001 de Mayo 5 de 2010, 2-002 de 22 de Enero de 2010, 2-005 del 16 de Marzo de 2010, 2-006 del 15 de Marzo de 2010, 2-007 del 17 de Marzo de 2010, 2-008 del 24 de Marzo de 2010, 3-004 de Marzo 12 de 2010, 2-010 de Abril 13 de 2010, 2-012 del 4 de Junio de 2010, 2-013 de Junio 4 de 2010.

Que, el 23 de Febrero de 2011 el asesor Jurídico de Control Urbano y Vivienda Doctor OSCAR LABRADOR ANGARITA, en compañía del técnico adscrito a esta dependencia señor JAVIER PEÑA PADILLA, practicaron una visita de Inspección Ocular al predio ubicado en el Kilometro 11 sector Pisarreal de este Municipio, con el fin de determinar las características de la obra que nos permitiera establecer el área del predio intervenida, con fundamento en la cual determinar la sanción a imponer.

Que, con la visita en mención se pudo verificar que la señora **MARLENY BEDOYA** intervino en 8.744 metros cuadrados el predio en mención realizando 11 construcciones en material, tales como, bloque, teja de eternit, fundida en concreto evidentemente obras de construcción consistentes en cimentación, levantamiento de muros, cubierta e instalación de la tubería para el acueducto y alcantarillado y que se encuentran entre un 50% y 90% terminadas, además se encontraron 3 construcciones en madera y tejas las cuales conforman el cerramiento total del predio.

Que esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por las leyes vigentes, es competente para establecer las violaciones de la normatividad urbanística, imponer medidas correctivas de multa, decomiso, suspensión del permiso de licencia, suspensión de obra, demolición de obra, construcción de obra y trabajos en obras de interés público.

Ahora bien, considerando el recurso interpuesto y teniendo en cuenta el reporte de la base de datos de la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Los Patios, en el que se relacionan a cada uno de los propietarios de las mejoras realizadas en el sector Kilometro 11 del Barrio Pisarreal, este despacho conforme al recurso interpuesto y como quiera que se manifiesta en el mismo, por parte del recurrente el clamor y voz de los propietarios de las mejoras realizadas, y que se han identificado en la base de datos de la Secretaría de Hacienda Municipal, los siguientes:

MARLENY BEDOYA MEJORA A 8 20S 110 BARRIO PISARREAL
AGUSTIN PARADA MEJORA A 20S 110 INT 7 BARRIO PISARREAL
ROSA RUBIO ROPERO MEJORA A 8 20S 110 INT 4 BARRIO PISARREAL
EDIL NIÑO ROPERO MEJORA A 8 20S 110 INT 8 BARRIO PISARREAL
SANDRA FABIOLA SABBAGH PEREZ MEJORA A 8 20S 110 INT 5 BARRIO PISARREAL
TRINA CARRERO DUQUE MEJORA A 8 20S 110 INT 1 BARRIO PISARREAL
MARIA ROCIO OROZCO MEJORA A 8 20S 110 INT 3 BARRIO PISARREAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA



RESOLUCIÓN N° 3- 004
(20 de Mayo de 2011)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

LEONIDAS MISSE MISSE MEJORA A 8 20S 110 INT 2 BARRIO PISARREAL
MAGALY GONZALEZ MEJORA A 8 20S 110 INT 9 BARRIO PISARREAL
SANDRA DAVILA ALONSO MEJORA A 8 20S 110 INT 6 BARRIO PISARREAL
NUBIA SOLEY PEÑA ORTEGA MEJORA CALLE 2 CASA 3
SANDRA FABIOLA SABBAGH PEREZ MEJORA CALLE 1 CASA LOTE 10
JUAN OBDULIO GARCIA ANDRADE MEJORA CALLE 3 CASA 1

Considerando el reporte anterior, el despacho procede a vincular a los señores propietarios de las mejoras del sector Kilometro 11 del Barrio Pisarreal por intermedio de la señora MARLENY BEDOYA, toda vez que se identificaron por parte de la secretaria de control urbano y vivienda, según el reporte emanado de la Secretaria de Hacienda Municipal y que construyeron sin contar con el permiso de la autoridad administrativa.

Que, la sanción de multa a imponer es la establecida en el numeral 2 del artículo 392 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Los Patios, teniendo en cuenta que el mismo reza:

"2. Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, se aplicaran multas sucesivas que oscilarán entre medio (1/2) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994."

Que, de acuerdo a lo anterior, la señora MARLENY BEDOYA y OTROS, por las obras adelantadas en el predio ubicado en el Kilometro 11 sector Pisarreal de este Municipio, las cuales se ejecutaron en terreno no apto para las mismas, se han hecho acreedores a la imposición de la sanción de multa de que trata la norma transcrita, equivalente a calorco (14) salarios mínimos legales diarios vigentes, siendo determinada de la siguiente forma:

AREA INTERVENIDA:	8 744 M ²
SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES A COBRAR:	14 SMLDV
MULTA A COBRAR:	535.600 * 14 SMLDV = 7.498.400
VALOR DE LA MULTA:	\$ 7.498.400

Que, por lo tanto, la mencionada infracción urbanística dará lugar a la aplicación de la sanción establecida, que se graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta.

Así las cosas, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el recurrente el pasado 22 de Marzo de 2011 en termino, confirmando la decisión tomada mediante el acto administrativo N° 9-001 de fecha 04 de Marzo de 2011 y vinculando a los señores propietarios de las mejoras realizadas en el sector Kilometro 11 del Barrio Pisarreal para el pago de la multa respectiva, toda vez que se identificaron en la base de datos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

En mérito de lo expuesto,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA



RESOLUCIÓN N° 3- 004
(20 de Mayo de 2011)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, la Resolución N° 9-002 del 17 de Marzo de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION" IMPONENDO, a la señora **MARLENY BEDOYA Y OTROS** y/o propietarios y responsables de las obras ejecutadas en el predio ubicado en el Kilometro 11 sector Pisarreal del Municipio de Los Patios, la sanción de multa equivalente a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.498.400)**, que deberán consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Los Patios, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente providencia a la señora **MARLENY BEDOYA** PARA QUE POR INTERMEDIO DE ESTA SE HAGAN RESPONSABLES DE LA SANCION IMPUESTA, TODAS LAS PERSONAS QUE CONSTRUYERON Y RELACIONADAS EN LA PRESENTE DECISION ADMINISTRATIVA. Si no pudiere hacerse la misma se notificará por edicto con inserción de la parte resolutive del presente acto, en los términos del C C A.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular en la presente decisión para el pago de la multa respectiva por intermedio de la señora MARLENY BEDOYA a los señores, AGUSTIN PARADA, ROSA RUBIO ROPERO, EDIL NINO ROPERO, SANDRA FABIOLA SABBAGH PEREZ, TRINA CARRERO DUQUE, MARIA ROCIO OROZCO, LEONIDAS MISSE MISSE, MAGALY GONZALEZ, SANDRA DAVILA ALONSO, NUBIA SOLEY PEÑA ORTEGA, JUAN OBDULIO GARCIA ANDRADE, por violación del régimen de licencias y sanciones urbanísticas, siendo responsables directos de las obras realizadas en el sector Kilometro 11 del Barrio Pisarreal.

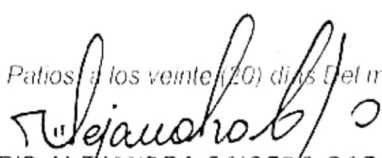
ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, a la señora **MARLENY BEDOYA** y/o propietarios y responsables de las obras ejecutadas en el predio ubicado en el Kilometro 11 sector Pisarreal del Municipio de Los Patios, dispone de diez (10) días hábiles para obtener de la Secretaria de Control Urbano y Vivienda del Municipio de Los Patios, el correspondiente recibo para cancelar la multa impuesta, en la Secretaria de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO: En caso de renuencia al pago de la multa se enviará copia del acto administrativo y su respectiva notificación a la División de Cobro Coactivo y ejecuciones fiscales de la Secretaria de Hacienda Municipal para su cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en la norma

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución nge a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Los Patios, a los veinte (20) días Del mes de Mayo de 2011.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCÍA
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA

Los Patios, 18 de mayo de 2020.

CONCEPTO DE LOTE AREA DE CESIÓN ALCALDIA DE LOS PATIOS.

- ESCRITURA No. 938 de 10 de abril de 1995
NOTARIA: Tercera.
NUMERO CATASTRAL: 000000110091000
MATRICULA INMOBILIARIA: 260-0006089
LOTE ADQUIRIDO POR ESCRITURA: 3753 de 31 de agosto 1993, Notaria Segunda.
CONCEPTO: En esta escritura se presenta el traspaso de un lote de 2000 metros cuadrados, de los cuales el señor Ciro Rangel es poseedor del 50%, y lo transfiere a la señora Gladys Sofia Mogollón Lizcano. ~~Cabe anotar que en la escritura se presenta un error en el área, ya que 2000 metros cuadrados no equivale a 2 hectáreas, es equivalente a 0.2 hectáreas. El tamaño del área hecha en hecho por 1.000 metros cuadrados y no por 1 hectárea como lo aparece en la escritura.~~
- ESCRITURA No. 3357 de 7 de diciembre de 2009
NOTARIA: Sexta.
NUMERO CATASTRAL: 000000110091000
MATRICULA INMOBILIARIA: 260-209562
LOTE ADQUIRIDO POR ESCRITURA: No. 938 de 10 de abril de 1995.
CONCEPTO: Se presenta la venta de el lote de 1 hectárea supuestamente, y hacen una anotación que descuentan un área que corresponde a las obras de urbanismo donde queda un lote de 8.744 metros cuadrados. En la misma escritura realizan una hipoteca a nombre del señor LEONARDO JAVIER ROA MORENO, de los cuales por mutuo acuerdo será paga la hipoteca con la entrega de 9 lotes para un total de 810 metros cuadrados de la manzana 1.
- ESCRITURA No. 52 de 18 de enero de 2010
NOTARIA: Sexta.
NUMERO CATASTRAL: 00-00-0011-0138-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 260-209562
CONCEPTO: Aclaratoria solicitan a Instrumentos públicos hacer caso omiso a la cesión que se había hecho en la escritura numero 3357 del 7 de diciembre de 2009, a la alcaldía del Municipio de Los Patios, cabe anotar que después de ceder un predio al municipio no se puede retractar sin previa autorización de la Alcaldía.
- ESCRITURA No. 3520 de 20 de mayo de 2010
NOTARIA: Segunda.
NUMERO CATASTRAL: 00-00-0011-0138-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 260-209562
CONCEPTO: Cancelación de Hipoteca a favor señor Leonardo Roa y entrega de los nueve lotes que equivalen 810 metros cuadrados, se realiza un desenglobe autorizado por la

Secretaría de Control Urbano, permiso desenglobe No. 10-037 del 13 de Mayo del 2010, documento que presenta su protocolización e inserción en este instrumento, junto con el plano aprobado, procede a desenglobar en dos unidades el inmueble antes descrito, los cuales se denominaran lote 1 Lote Reserva y área protección según PBOT del artículo 203 con las siguientes características:

- Lote 1. Lote de terreno con un área de 810 metros cuadrados.
 - Lote reserva. Lote de terreno con un área de 7.148,90 metros cuadrados.
 - Área de protección según PBOT artículo 203 lote de terreno con un área de 2041,10 metros cuadrados, que corresponden a un área de protección para la quebrada la ciénaga.
- ESCRITURA No. 3725 de 27 de mayo de 2010
NOTARIA: Segunda.
NUMERO CATASTRAL: 00-00-0011-0138-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 260-209562
CONCEPTO: Aclaratoria, debido a que la escritura anterior fue devuelta por instrumentos públicos, que por el presente instrumento publico procede a aclarar que el área denominada AREA DE PROTECCION según PBOT, artículo 203 se cede al municipio de Los Patios de conformidad con el artículo 203 del plan básico de ordenamiento territorial.

~~En esta escritura se realiza la cesión de área 2041,10 metros cuadrados a favor de la alcaldía como AREA DE PROTECCION.~~

- ESCRITURA No. 4802 de 28 de diciembre de 2011
NOTARIA: Séptima.
NUMERO CATASTRAL: 00-00-0011-0138-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 260-266312
AREA DEL LOTE: 7148,90 METROS CUADRADOS. (1 hectárea supuesta – 2041,10 área de protección – 810 metros cuadrados desenglobados y entregados al señor Leonardo Roa.)

Observación: Se realiza el reloteo de 41 lotes, según permiso de secretaria de vivienda según resolución 1-020 del 21 de diciembre del 2011 y planos que se protocolizan con este instrumento.

Manzana A: 225 metro cuadrados.

Manzana B: 1890 metros cuadrados. (90 metros cuadrados de zona verde)

Manzana C: 1395 metros cuadrados (45 metros cuadrados de zona verde)

Manzana D: 613,14 metros cuadrados.

Manzana D: Lote cesión manzana D: 1139,76 metros cuadrados.

Áreas de vías: 1467 metros cuadrados.

Área de andenes: 419 metros cuadrados.

Total 7.148,9 metros correspondientes al área del lote.



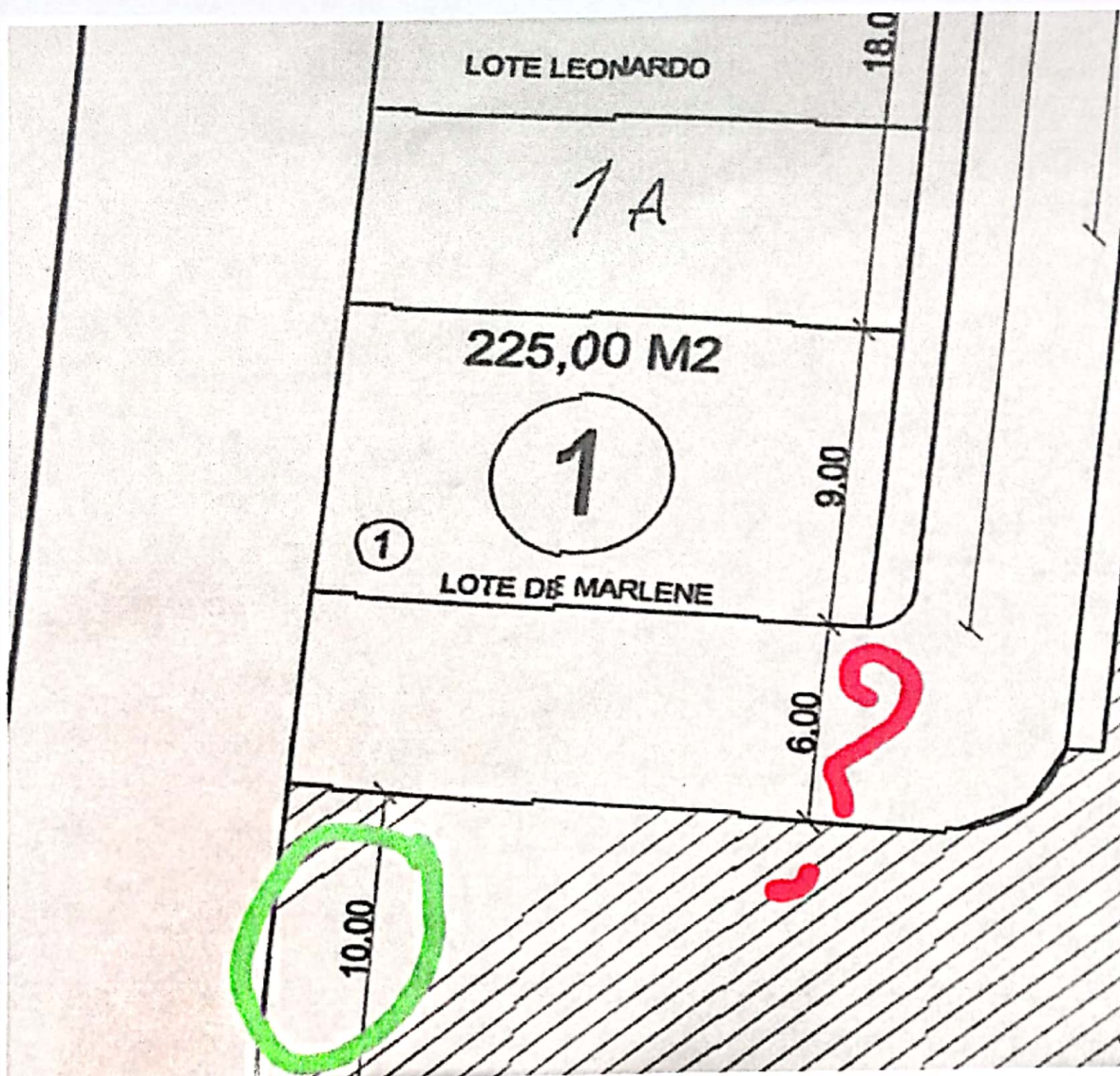
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO			
ESCALA	FECHA	AREA	PLANO N°
1:500	ABRIL-11	71.48 90M2	01
MUNICIPIO DE LOS PATOS KILOMETRO II - BARRIO EL TRIUNFO		AUTOR LUIS MOREA LIC. TIT. 00-5423	
MARLENY BEJOYA		DISEÑADA POR SONIA GONIEZ	
C-31-0672-0005-000			

CUADRO DE AREAS

MZ A = 17*90 M2 =	90 M2
MZ B = 17*90 M2 = 53 M2 + 2 * 135 M2 = 270 M2	TOTAL: 1600 M2
MZ C = 16*90 M2 =	1260 M2
MZ D = 4*90 M2 =	360 M2
CALLES =	1038 M2
AVENIDA PRINCIPAL 2 = 1256 M2	
ANDENES =	234 M2
LOTE DE RESERVA =	1013 M2

M2 A LOTE 1

APROXIMADAMENTE DE 7 A 8 METROS



Años

HACE ATRÁS DE 7 A 8 METROS

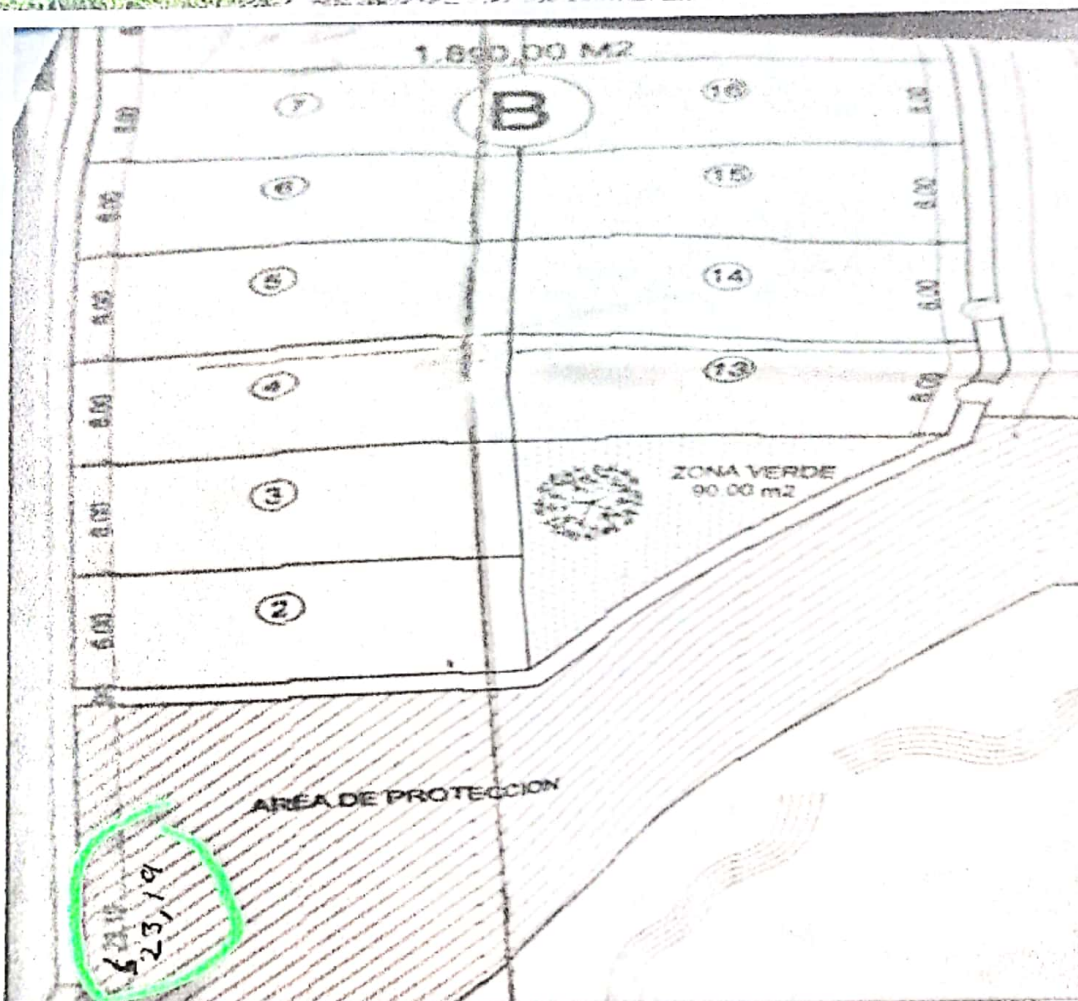
APROXIMADAMENTE DE 9 A 11 METROS

MZB LOTE
2



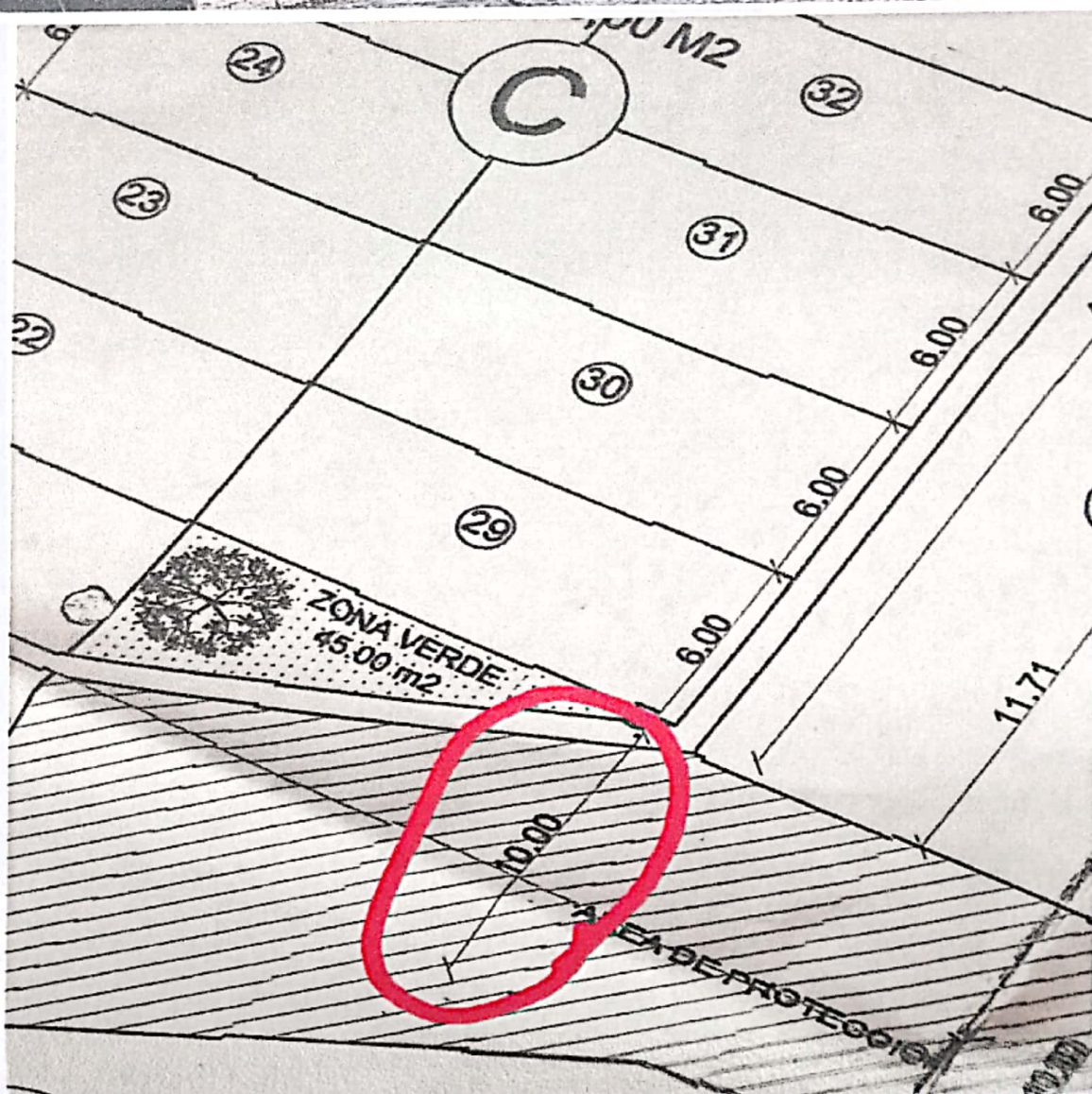
HACE AÑOS ATRÁS APROXIMADAMENTE 7
METROS POR PROTECCION A LA VIVIENDA SE
LE HECHO RELLENO AHORA DE 4 A 5 METROS

MZ B LOTE
13



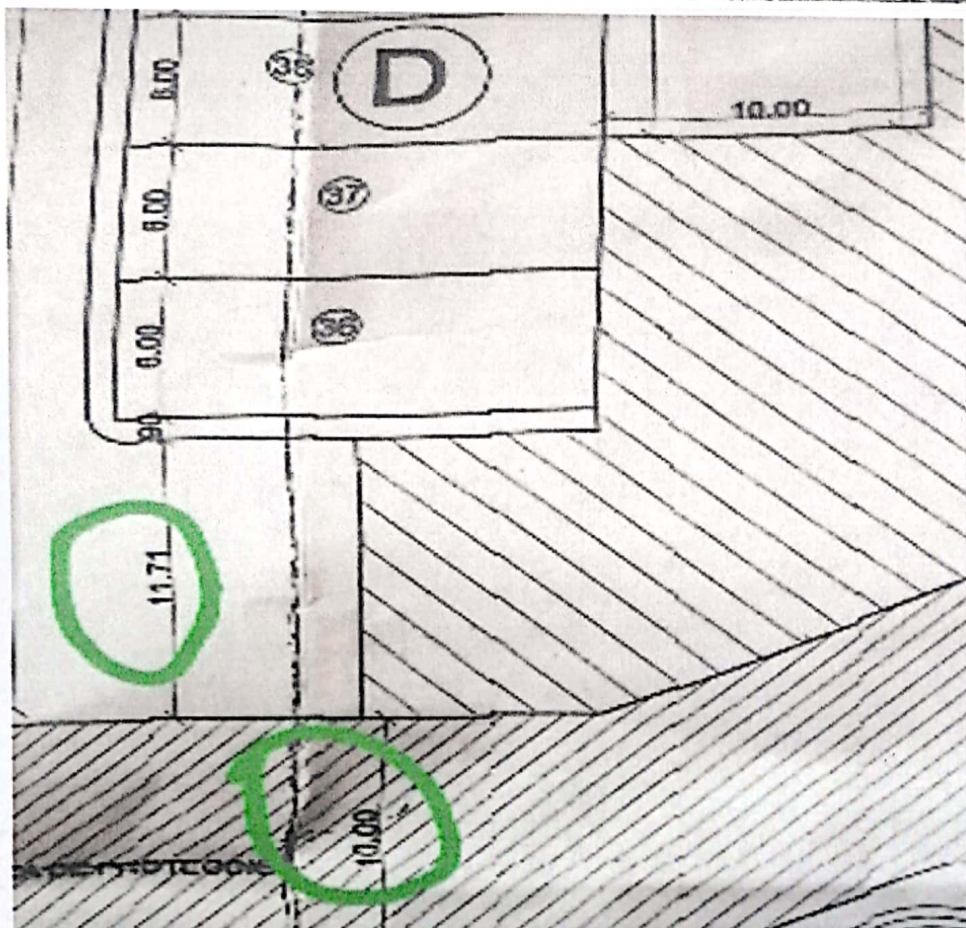
HACE AÑOS ATRÁS APROXIMADAMENTE 3
METROS AHORA POR EL LINO QUE SE HECHO
PARA PROTECCION A LA CASA DE 5 A 6
METROS ACTUALMENTE

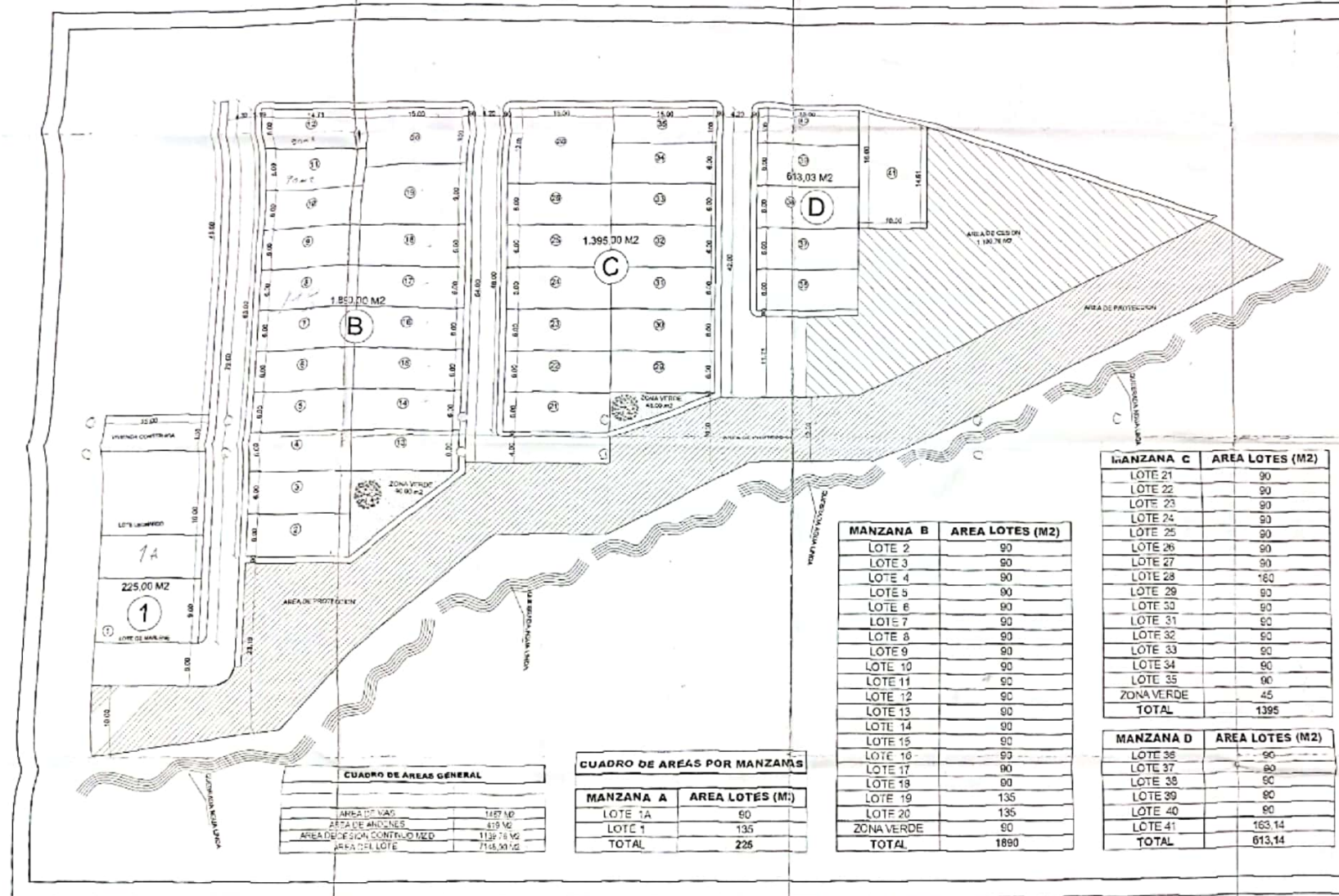
M2C LOTE 29



HACE AÑOS ATRÁS DE 2 A 3 METROS POR
PROTECCION A LA CASA SE LE HECHO
RELLENÓ Y QUEDO DE 5 A 6 METROS
APROXIMADAMENTE

M2 D LOTE 36





CARLOS M. VERMON
ARQUITECTO

AV 10 MANZ C LOTE 74
URB. VILLA ANSEP, LOS PATIOS
TEL. 5005015, CEL. 120 4187540

RELOTEO

PROYECTO
ARQ. CARLOS H. MENDOZA V.

RESPONSABLE
MARLENY BEDOYA

CON LUGAR
• PLANTA URBANISTICA.

LOCALIDAD
LOS PATIOS.

UBICACION
KILOMETRO 8 - BARRIO EL TRIUNFO.

ESCALA 1:250

PLANTA
A-01

Revisado por:
Revisión de 1010 (24/06/10)
Revisión de 11-300 (24/06/10)
Revisión de 11-140 (24/06/10)

Radicado: 54405600122320100021
Interno 234.

Los patios 19-07-2010

Señores:

Fiscalía General de la
Municipalidad de los patios.

Cordial Saludo

insidido
121 JUL 2010
11:15 am.



21 JUL 2010

11 ME
19-07-2010
5:42 pm

yo, Marleny Bedoya persona mayor de edad vecina de este Municipio con número de cédula 37.277.018 de Cúcuta. Concurro a su despacho con la finalidad de impetrar denuncia penal contra el señor Leonardo Javier Roa Moreno C.C. 13.394.10 de Barrancabermeja, lugar de residencia Av. SB # 77-81 etapa 9 Barrio Tierra Linda.

La denuncia es por la conducta exteriorizadas y materializadas lesiones personales, Injuria, Calumnia, falsa denuncia, Amenazas de muerte a grito entero dice que lo lo munde matas.

Hechos El día 20 de mayo del presente año nos presentamos

en la fiscalía 2 local con el señor fiscal Daniel Giovanni Sarmiento Díaz. Donde comparecimos el señor Leonardo Roa, y yo Marleny Bedoya, y llegamos a un acuerdo, donde el

Caso se archiva. Anexo copia Radicado. 54405600122320100021 Código: f.G.N. - 50000-f-21.

Habia una hipoteca sobre 810 m². La cual ya le cancelé la deuda. Formos al terreno ubicado en el kilómetro 11 Sector pisarreal y le entregue lo que le pertenecía más otros 90 m² como se había pactado ante el señor fiscal.

Llego el mes de junio y siguio con los problemas diciendo que le habia dado un terreno que no era mio y unas escrituras falsas que lo habia estafado que me iba a dar plomo.

Llego el 30 de junio en horas de la mañana entre las 8 am y 10 am. Llegue a mi propiedad y me encuentro con la sorpresa de que invadio parte de mi propiedad. le puse en conocimiento a la policía de Betania

para que me acompañaran y constataran de que había enterrado unas cabillas. También le hice saber al Señor Inspector de policía José Alirio Uergel.

Cuando los patrulleros llegaron en su moto eran 2 policías y les mostre lo que me había invadido, el decir de los Señores agentes es pues quite las cabillas y se fueron a los pocos minutos llegó el Señor Leonardo Javier Roa Moreno y trajo un muchacho para que escabara y enterrara unos palos y empezó a portarme mal agresivamente dijo que me daba plomo yo le dije Leo yo le entrego lo digo como vi que agarró una cabilla para pegarme de mi celular llame al Señor Inspector de policía pero él estaba en una diligencia y me dijo que se lo pasara al celular se lo pase y lo que hizo fue amenazarlo con los paracos y que le daba plomo que lo esperaba en el terreno. Luego el Señor Leonardo Roa se fue en su moto y dejó el muchacho haciendo huecos en mi propiedad. Cuando veo es que viene la esposa del Señor Leonardo Roa con piedras en la mano y yo por evitar me fui y me encerre en mi casa una que mande construir para irme a vivir allá pues ese día me acompañaba mi cuñada y mi hijo menor de edad nos encerramos y la esposa de ese Señor empezó a ofender diciendo que saliera que yo y mi hijo éramos marihuанeros ladrones estafadores y que no descansaba hasta poderme, y como ella está embarazada pues no le contestábamos. Le dio con el pie a la puerta para tratar de abrir. Cuando veo es que llega el Señor Leonardo Javier Roa y la mamá de él Señora Irene Moreno que también me demandó por estafa y emperazarlos. Los tres a agredirme verbalmente y desafiante, nosotros seguíamos encerrados pero cuando volvió a llegar los mismos Señores agentes en la moto ellos se fueron hablar con ellos y me confíe como estaba la policía salimos de mi casa con las escrituras en mis manos para mostrárselas a los Señores agentes estoy cerca a ellos cuando la esposa del Señor Leonardo Javier Roa se me lanzó encima me golpeó me caí al piso cerca por centímetros casi caigo encima de unas de las cabillas que había clavado en mi propiedad. Yo le agarré las manos cuando se me viene el Señor Leonardo Roa y yo lo que hice fue darle con mi mano izquierda en la mejilla derecha al Señor Leonardo Roa y la esposa aprovecho y me dio en la boca hasta sacarme sangre cuando veo por el lado de mi derecha que viene la mamá del Señor Leonardo y le grito a los policías que accionaran que me estaban pegando pero no es justo pues esos Señores agentes estaban para que evitaran, luego siguieron tratándonos mal a mi hijo, a mi cuñada y a mí delante de los policías decían que me daban plomo, que éramos viciosos, ladrones muy desafiante.

les dije a los señores agentes que les dijera que no
ofendieran pero los policías me callaban era a mi
después llegó la patrulla le expuse mi caso le dije que el y la
esposa tenían una caución y que era la tercer vez que me
agredían verbal y físicamente. también anexo copia
de medico legista caución, acta y protección policia.

Llegamos al acuerdo de que nuevamente se mediría el
terreno para ver quien tenía la Razon y si era verdad que
yo lo estaba estafando cuando salieron los resultados del
topografo que midió toda el area y la verdad es que
se comprobo lo que yo le habia entregado era lo del señor
Leonardo Roa y que las escrituras no eran falsas.
anexo: copia del acta de entrega de lo que ya por escritura
publica y en el terreno para el mes de mayo ya le habia entregado
esta era la segunda entrega esta vez, me acompañó la

Inspección de policia. Se habla que la propiedad del señor
Leonardo Roa colinda con la propiedad del señor Alexis Valencia
Marleny Bedoya, y la avenida Ruta de boetas Valles del mirador

pero las citaciones siguieron por parte de ese señor Leonardo
Roa, disque porque tengo que darle 3 lotes más uno para la
mamá de el otro para el hermanastro Darío Contreras y
otro para Angela Ines molina personas que el señor Leonardo
Roa conoce muy bien pues son familia y vecinos muy allegados
Anexo: Copias de las Citaciones. Después de que se Archivo
en la fiscalia el caso.

Pero no contento el señor Leonardo Roa no me deja limitar
mi lindero, mi propiedad, si yo quiero cercar, Regalar, hechar
un muro lo puedo hacer, y si el quiere el acceso por mi propiedad
que me compre yo le vendo, porque el sabado 17-07-010 en horas
de la mañana contrate un señor para que hiciera ese trabajito
lleve a mi Sobrino y a mi hijo, quitamos los palos para cordeles
y cercar lo mio y delante de la policia dijo que le daba plomo
al señor que contrate y a mi pero que no dejaba limitar mi
propiedad. y yo le dije al policia si ve como nos esta amenazando
haga algo y el policia no hacia nada yo le dije de na pas
el mismo policia que no hizo nada el dia 30 de junio que me
pegaron el el señor agente me contesta: pero eso es calle, y yo le
dije es de mi propiedad hasta que no se demuestre lo contrario
además usted lo van a llamar a la procuraduria y me contesta:
Se le dieron las 12:00 no se que quiso decir con eso, es que el
señor Leonardo Roa es ex-policia y como entre compañeros o
ex-compañeros no se pisan la

Verdad me gustaria que se hiciera justicia ya que
soy una figura publica. Soy Presidenta de la J.A.C.
del Barrio Sinai, Líder Comunal de diferentes Sectores
del Municipio, madre líder del programa familias en
Acción, y ya hay rumores en Contra mia por culpa
de personas mal intencionadas como la que estoy
demandando. y su familia. el decir de ellos es que no van
a descansar hasta jodermen. y que tienen el apoyo de una
fiscal el la nombra fanny la verdad no se cuál es poés
do ha dicho en la Inspección de policia y en el terreno
delante del Inspector. y mi persona.

Señores de la fiscalia. Anexo copia de los documentos
que tienen que ver con el caso. y Tengo Testigos que pueden
dar fe de la denuncia que por escrito estoy pasando,
me pueden Investigar bien a fondo pues También viví
muchos años 9 años en pamplona y fui Líder Comunal,
Social etc. en el barrio mirador de Cristorey fui
Presidenta de JAC. del colegio Cristorey alto por 2 años etc
estoy dispuesta a recopilar Todas las pruebas que me exijan.
Agradesco su atención prestada.

Con copia a:

Procuraduría General
Defensoria del Pueblo

Estación San Mateo Conducta disciplinaria

Nota: El Señor Leonardo Javier Roa Moreno fue policia pido por favor
o investiguen.

Atentamente,
Marleny Bedoya
c.c. 37277.015 cúcuta
alle 32 46110 Sinai
el: 316-6991889

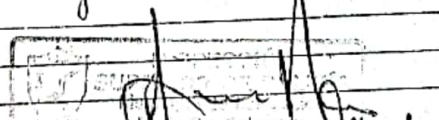
Presidenta actual de la Junta de
Acción Comunal del barrio Sinai

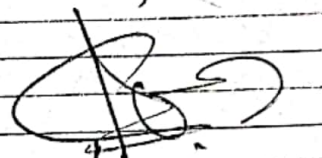
Continuacion diligencia.

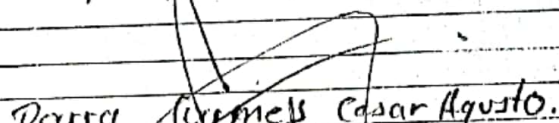
y que el tiene que iniciar un proceso de ante la justicia ordinaria en el mismo hecho de la diligencia aparecio la mama del señor Leonardo roa, donde empezo a insultar al señor inspector Lanzaudrea contra él, lo cual la policia tuvieron que detenerla para que no le pegara al inspector, de la misma manera ofendio a la señora marlene avalazandose contra ella, igualmente la policia no les permitio que la golpearan, en este estado de la diligencia los policas hablaron con la mama de leonardo roa tratando de calmar los animos. Una vez allí los palcos y el alambre utilizado se montado a la camioneta - se montaron 10 palcos - en total dejando al alambre en el sitio.

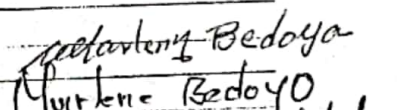
dejando constancia por el agente Sierra la señora la mama de la mama de señor Leonardo le alcanzo a pegar un puño al señor inspector, los señores leonardo y la mama no querian dejar salir el carro que llevaba los troncos

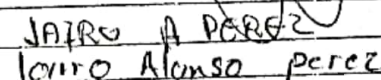
No siendo mas el objeto de la diligencia firmamos los que en ella intervinieron.

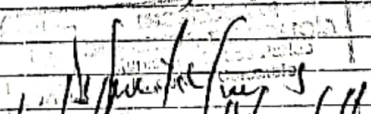

Jose Mario Escalante
Inspector de policia


Wilton Sierra
Agente.


Pedro Jarames
Sub-teniente


Marlene Bedoya
propietaria del lote.


JAIRO A PEREZ
Jairo Alonso Perez
testigo.


Secretario

Una vez que salimos a la publicista aparecio al señor leonardo roa insultando al señor inspector decaando vata, y provocandolo, y diciendole que se baje

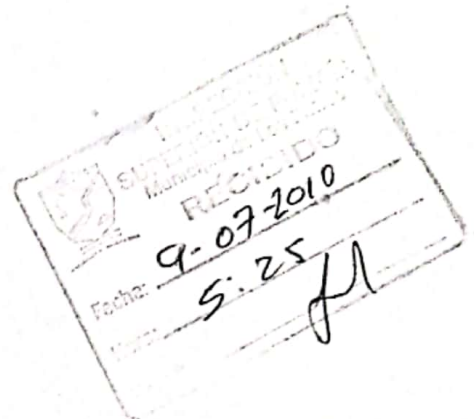
Los Patios, 09 de Julio de 2010.

Doctor:

JOSE ALIRIO ESCALANTE VERGEL

Inspector de Policía Urbano

Municipio de Los Patios.



Cordial Saludo,

Con el debido respeto que se merece me dirijo a usted para ponerle en conocimiento lo siguiente:

El día 30 de junio del presente año siendo aproximadamente entre las 7:00 a 8:00am me acerque a un terreno de mi propiedad ubicado en el kilómetro 11 del sector Pisarreal y me lleve la sorpresa de que el señor Leonardo Javier Roa Moreno había perturbado parte de mi predio le informe a la policía de betania y fueron a confirmar, me autorizaron que podía reclamar mis derechos y se fueron, me quede con mi hijo menor de edad y a los pocos segundos llego el señor Leonardo Javier Roa Moreno y empezó a agredirme verbalmente y me amenazo que me iba a encender a plomo y luego se fue, Yo seguí dentro de mi predio cuando de pronto en contados minutos llego la esposa del señor Leonardo Javier Roa Moreno agrediéndome verbalmente y desafiante, luego llego el señor Leonardo Javier en compañía de la mamá y todos tres continuaron agrediéndome verbalmente y desafiante cuando llego la policía, pero de nada valió porque siguieron agrediéndome y en un descuido estando dentro de mi predio la esposa del señor Leonardo Javier Roa se lanzo sobre mí agrediéndome físicamente y me mando al piso no me defendí porque ella esta embarazada, estando en el piso le sostuve las manos y se me vino encima, yo lo que hice fue decirle a los policías que hicieran algo a los pocos minutos fue que accionaron, pero seguían con las agresiones verbales contra mi hijo y mi persona. Están como testigo la señora Francisca Helena Jácome Suárez, celular 313.5858099 y el señor Carlos Julio Ramírez celular 316.2514242.

Anexo Copias

- Fotocopia Medico Legista
- Fotocopia Caución
- Fotocopia Acta
- Fotocopia Protección Policiva

Nota: Pido por favor se le haga efectiva la caución ya que las otras partes incumplieron

Firma,



MARLENY BEDOYA

C.C. 37.277.015

Los Patios, 29/09/2011

Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Radicado # 2011 00159.

Cordial Saludo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
RECIBIDO
29 SEP 2011 Hora 10:00am
Los Patios
Folios 06

Muy respetuosamente me dirijo a Ustedes con el fin de adjuntar las pruebas que en la audiencia quede de recopilar.

Hechos

Para el mes de julio, Agosto Septiembre tuve la oportunidad de trabajar de encuestadora en el Sioben encuestando, el señor Leonardo Roa era compañero de Trabajo, nos enviaron para valles del mirador y para sorpresa estaban invadiendo el terreno ubicado en el kilómetro once Sector pizarreal, el señor Leonardo me dijo hablemos para meternos se le mide terreno? yo le dije que si entonces me dijo busquese unas personas hechas para adelante y yo me busco otro grupo pero yo le conteste que tocaba después de que salieramos de Trabajo cuando termináramos el contacto para mayor sorpresa pasaron días y estábamos encuestando en otros barrios, luego nos volvieron a mandar para dicho Sector donde estaba ubicado el terreno en cuestión. Se nos dio la oportunidad de conocer y dialogar con la anterior propietaria. Doña Gladis Sofía Mogollón Lizcano, estaban en pleno desarrollo, nos cito en la oficina y nos dijo que ella tenía el Terreno y que le pasara un listado de personas

• fue en realidad no tuvieron propiedad, con la condición que no le volvieran a invadir y yo le conteste a la doctora Gladis Mogollón que nosotros no eramos los invasores. entonces nos dijo que nos encargaramos del listado de las personas que querian y no tenían propiedad. Pasaron 15 días y volvieron a invadir las mismas personas que habian invadido la primer vez. La reacción de la Doctora Gladis Mogollón fue no dono, no regalo y si fueren compenme les vendo; ya nosotros teniamos el listado.

② En el listado de personas que pretenden obtener propiedad de Terreno en los predios pertenecientes a la Doctora Gladis Sofia Mogollón Lizcano. con fecha del 02 de Septiembre del 2009 analizando detenidamente el nucleo familiar conformado por los Apellidos Roa Moreno, y por los Barranco Osorio, y Sanchez Osorio.

③ La esposa de Leonardo Javier Roa Moreno se llama Nancy Margarita Sanchez Osorio, y en la audiencia del día 28 de Septiembre del presente año dijo que vivia con Nancy Margarita Sanchez y mi pregunta es ¿por que no dio el Segundo apellido que es Osorio?

④ Tuve la oportunidad de llamar al señor Wilmer^{Barranco} Osorio y le pregunte fue en que lado o parte quedaba ubicado el lote que le negocio al Señor Leonardo Roa y me contesto que no se acordaba que no sabia porque no estaba identificado y que era puro monte, le pregunte que si era por la calle primera y que si quedaba ubicado antes o después de la unica casa que estaba construida en el predio del Señor Leonardo y me contesto que no sabia que no se acordaba y me colgo el Telefono celular. La dirección del Señor Osorio es: Calle 24 N° 53-22 barrio Antonia Santos de Cucuta celular: 313-3459893 - 312 4042393

⑤ Señora Juez estoy dispuesta a hacerme la prueba del poligrafo y hipotecarla casa y correr con los gastos para asi demostrar que Todo lo que eh dicho es Verdad como las pruebas documentales que anexo, tambien Tengo pruebas Testimoniales si fuera necesario.

6) Señora Juez cabe tener en cuenta que la compañera sentimental del Señor Leonardo Javier Roa es hermana del Señor Jesús Sánchez Osorio el cual está preso por habérle quitado la vida a dos personas en Tierra Linda. y con este Señor es que me tiene amenazada el Señor Leonardo Roa es por eso que le he cedido parte de mi propiedad me atrevería a decir que me ha estado extorcionando, por favor Señora Juez le suplico y me den medida de protección porque se que el no se va a quedar quieto cuando sepa que decidí hablar, es más yo no tengo enemigos pueden investigar si lo creen necesario por favor.

7) El Señor Leonardo Roa es una persona no apta para vivir en sociedad, hace poco fue condenado por lesiones dolosas es más a sus hijastras las maltrataba injustamente, a otro Señor También le tiro la moto por encima, con muchos los casos que conozco que el es una persona agresiva cuando se ve perdido.

8) Señora Juez pido por favor y tenga en cuenta el paquete con Radicado que termina en 221 Interno 234, con resaltador le Identifico lo puntual, hay un oficio que redactó el Secretario de Inspección de policía donde se hizo un desalojo cuando el Señor Roa invadía mi predio, firman el Subteniente, el Inspector, Agente de policía, es una prueba contundente donde se demuestra que clase de persona es el Señor Roa, el oficio tiene fecha del 22/07/09

9) Solo pido que se haga justicia ya es justo tanta injusticia Todo por temor a hablar pero que sea lo que mi Dios quiera.

10) Anexo: Listado con fecha 02/09/2009 donde aparece el nombre de pruebas Documentales. Wilmer Barranco Osorio.

De Antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Marilyn Bedoya
37277015 cocuta
calle 32 48-110 Sinai
cel 317 6991889.

Listado de personas que pretenden obtener propiedad de terreno en los predios pertenecientes a la Dra. GLADYS MOGOLLON

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA	FECHA	CELULAR
1. EULOGIO MORA JAIMES	88311588	Eulogio Mora	02/09/2009	313 267 8336
* 2. LUZ MIRELLA VEGA JAIMES	37878004	Luz Vega	02/09/2009	312 472 8986
3. JOSE OTONIEL BARRANCO REYES	13471632	José C. Barranco R.	02/09/2009	315 624 6116
* 4. NANCY MARGARITA SANCHEZ OSORIO	60446217	Nancy Sanchez	02/09/2009	320 400 1180
* 5. AZUCENA ROA	37790814	AZUCENA ROA.	02/09/2009	312 4040 955.
6. INGRIT MILENA TOLOZA MENESES	1090431190		02/09/2009	
7. ARGENIS PEREZ COLLASOS	37581554	Argenis Perez	02/09/2009	311 283 8086
* 8. LENNY ROA MORENO	37397402	Lenny Roa Moreno	02/09/2009	311 890 1055
* 9. NASLY AZUCENA ROA MORENO	1095791903	Nasly Roa M.	02/09/2009	580 1609. 315 822 0616
10. LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ SUAREZ	1098671866	Laura Rodriguez	02/09/2009	580 3633
11. EUFEMIA COLLASOS LOPEZ	37254887	Eufemia Collazos Lopez	02/09/2009	311 283 8086
12. GISEL PAOLA DE ALBA TORREGROZA	32845500		02/09/2009	
13. GLADYS YOLANDA MANZANO CARRASCAL	37178079	Gladys Yolanda Manzano	02/09/2009	580 2352 311 280 1136
* 14. GERMAN ISAAC MOGOLLON CARDENAS	13492042	German Isaac Mogollon	02/09/2009	320 408 2711
15. ESMERALDA SANCHEZ OSORIO	60392285	Esmeralda Sanchez	02/09/2009	
16. LEYDI GARCIA BELTRAN	1093737339		02/09/2009	
17. WILMER BARRANCO OSORIO	1090368731	Wilmer Barranco O.	02/09/2009	312 404 2393
18. IVAN DARIO CONTRERAS HERNANDEZ	88248301	Ivan Dario Contreras	02/09/2009	315 555 1803
19. JOSE MAURICIO SANCHEZ CASTELLANOS	1010131303	Mauricio Castellanos	02/09/2009	320 410 7160
20. LEDY CAROLINA SANCHEZ OSORIO	1093743083	Ledy Sanchez O.	02/09/2009	310 513 2446

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA	FECHA	CELULAR
+ 21. LUIS ALBERTO ROA MORENO	13277104	Luis Alberto Roa M.	02/09/2009	580 42 41.
22. MARI YURLEI SUAREZ ORTIS	60444680	Mary Yurley Suarez	02/09/2009	3112334828
23. ANGELA INES MOLINA BEMAL	52114229	Angela Molina	02/09/2009	3132220068
24. JOSE LUIS SARABIA IBARRA	88026380	Jose Luis Sarabia	02/09/2009	3142600694
25. MARTHA NEFI CASTRO RODRIGUES	37343811	Martha Nefi Castro	02/09/2009	3118714036
26. LEONARDO JABIER ROA MORENO	13854007	Leonardo Jabier Roa M.	02/09/2009	3143516449
27. VIVIANA MARISOL ALBARES RIVERA	60371225		02/09/2009	
28. LUZ MARINA MENDOZA BOTELLO	60366691		02/09/2009	
29. MARICELA CASTRO RODRIGUES	60399119	MARICELA Castro	02/09/2009	3202194414
30. MARIA NIDIA PRADA HERNANDEZ	60441729	MARIA Nidia Prada H.	02/09/2009	5804239
31. MARIA ESTELA GRANADOS DE VALDERRAMA	27 583652	Maria Estela Granados de V.	02/09/2009	3124214709
32. LUZ MILA HERNANDEZ RADA	57292644	Luzmila Hernandez R.	02/09/2009	3103212407
33. DISNEY ZULAI DIAZ CONTRERAS	1093750640		02/09/2009	
34. OFELIA JAIMES LEON	37243680	Ofelia Jaimes Leon	02/09/2009	3138227616
35. ISIDRO ACEVEDO MONTANEZ			02/09/2009	
36. FRANCISCA HELENA JACOME SUAREZ	60441716	Francisca Helena Jacome S.	02/09/2009	
37. ROSALBA OSORIO	37940699	Rosalba Osorio	02/09/2009	3168959033
38. MARCO AURELIO MANTILLA RODRIGUEZ	13392083	Marco Aurelio M.	02/09/2009	
39. ANA KARINA SERRANO SANCHEZ	1093743759		02/09/2009	
40. BLANCA CECILIA VALDERRAMA CARENO	60308004		02/09/2009	
ferney Omar Arevalo Rodriguez	13 720 119	Alejo		

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA	FECHA	CELULAR
41.HERNANDO VERA VARGAS	13500939		02/09/2009	
42.TAIDY JACOME SUAREZ	27895720	Taidy Jacome S	02/09/2009	
43.MERCEDES GARCIA RUIZ	60334552	Mercedes Garcia Ruiz	02/09/2009	602845520101
44.ANITA DURAN GELVEZ	60412779	Anita Duran Gelvez	02/09/2009	3123472322
45.JESUS DAVID TRIANA MOGOLLON	88310001	Jesus David Triana	02/09/2009	3168315580
46.ZORAIDA PRADA HERNANDEZ	37271687	Zoraida Prada Hernandez	02/09/2009	31755895510
47.YEINY CATIANA SABBAGH PEREZ	60422844		02/09/2009	372716870101
48.MARIA NOHEMY AYALA BLANDOM	60336458		02/09/2009	
49.PABLO JULIO GAUTA DELGADO	5434890		02/09/2009	
50.CARMEN ELENA NINO ORDUZ	60422601		02/09/2009	
51.MARLENY BEDOYA	37227015	Marleny Bedoya	02/09/2009	3162394998
52.LUIS ANTONIO SANCHEZ O	88247285	Luis A. Sanchez	02/09/2009	3124743283
53.LISBETH PRIETO BONILLA	1093476036	Lisbeth teresa prieto	02/09/2009	3203022077
54.JESUS ANTONIO DE ALBA PEREZ	8671649		02/09/2009	
55.LUZ AMALIA JACOME SUAREZ	60441722	Luz Amalia Jacome	02/09/2009	3153097248
56.CAROLINA CONTRERAS MENESES	37272328		02/09/2009	
57.ALIX MARIA MENESES DE MARTINEZ	27585355		02/09/2009	
58.SANDRA MILENA PENARANDA NOVOA	1090371646		02/09/2009	
59.ADRIANA MARIA CONTRERAS CASTELLANOS	37394839		02/09/2009	
60.LUIS ANTONIO SANCHEZ RINCON	1103086		02/09/2009	
61.WILLIANS PLATA RAMIREZ	13485556		02/09/2009	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE - SECCIONAL NORTE DE SANTANDER

UNIDAD BÁSICA CUCUTA

DIRECCIÓN: CALLE 16N 4-101 Sector CORRAL DE PIEDRA

TELÉFONO: PBX: 5709483 - 5709491

INFORME PERICIAL MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES. RADICACIÓN INTERNA: 2010C-04040102068

CIUDAD Y FECHA: CUCUTA, 20 de Marzo de 2010
OFICIO DE REMISIÓN: 0507 - 20/03/2010. Ref.: sin
AUTORIDAD SOLICITANTE: POLICIA JUDICIAL - SJIN - CUCUTA
SECCIÓN DE TRAMITACIÓN: POLICIA JUDICIAL - SJIN
CL. 16N No. 6-87 corral de piedra sjin - CUCUTA
ASUNTO: Primer reconocimiento médico legal

NOMBRE PACIENTE:	MARLENY BEDOYA
EDAD:	37 años
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadanía 37277015 - CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Examinada hoy 20 de Marzo de 2010 a las 08:35 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal.
ANAMNESIS: Refiere que el día 19 de marzo a las 4 : 30 de la tarde en avenida 10 de la municipio de los palios fui agredida por ex compañero de trabajo y su esposa , agresión hecha con las manos en la espalda .

PRESENTA: No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una Incapacidad médico legal al momento del examen
paciente refiere dolor a a nivel del miembro superior izquierdo , glándula mamaria y miembro inferior izquierdo.

Paciente refiere que fue valorada por medico general en el servicio de urgencias del hospital de los palios, no aporta historia clínica .XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX
XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX

WALTER JULIO BERMUDEZ SILVA
PERITO FORENSE
CODIGO: 1012-12

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el Número de radicación interna. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza al homologa o la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio peticionario.

Gente, Ciencia, Competencia y Honestidad

20-Mar-2010

Página 1 de 1



DIRECCIÓN: CALLE 16N 4-101 Sector CORRAL DE PIEDRA
TELEFONO: PBX: 5700488 - 5700491

CIUDAD Y FECHA:	CUCUTA, 16 de Abril de 2010
OFICIO DE REMISIÓN:	146 - 16/04/2010. Ref.: rdo 5423961060862010000 130
AUTORIDAD SOLICITANTE:	FISCALIA PRIMERA LOCAL DE LOS PATIOS - LOS PATIOS
SECCIÓN DE TRAMITACIÓN:	FISCALIA PRIMERA LOCAL DE LOS PATIOS MZ. 25 LOTE 338 VIDELSO 2 PISO - LOS PATIOS
ASUNTO:	Segundo reconocimiento médico legal

Examinada hoy 16 de Abril de 2010 a las 09:17 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal.
ANAMNESIS: Refiere lo consignado en dictamen numero 2010C-04040100565 de 2010. El día de hoy acude nuevamente con copia de historia clínica de donde fue atendida por los hechos.

PRESENTA: Ingresa por sus propios medios; paciente quien entiende y firma consentimiento informado, acompañado de huella dactilar de índice derecho.

Aporta copia de historia clinica de Urgencias del Hospital de Los Patios, la cual consigna en sus partes pertinentes que presenta algia y mialgia a la movilizacion del cuello y cabeza, Dolor y tumefaccion en el brazo izquierdo, dolor mas edema en dedos de la mano izquierda y dolor y tumefaccion en muslo izquierdo; Por lo anterior se consigna diagnostico de POLITRAUMATISMO GENERALIZADO y se ordena tratamiento con medicacion antiinflamatoria intra muscular.

CONCLUSIÓN: MECANISMO CAUSAL: A determinar.

Incapacidad médico legal: DEFINITIVA. DIEZ (10) DIAS.

SIN SECUELAS MEDICO LEGALES

NOTAS: Se sugiere valoración por medico especialista para descartar lesiones internas a nivel de seno izquierdo y de mano izquierda.XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX
XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX

MARIO FRANCISCO TORRES FUENTES
MEDICO FORENSE
CODIGO: 1012-11

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el Número de radicación interna. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nueva oficio petitorio.

Gente, Ciencia, Competencia y Honestidad

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General
DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE - SECCIONAL NORTE DE SANTANDER
UNIDAD BASICA CUCUTA

DIRECCIÓN: CALLE 16N 4-101 Sector CORRAL DE PIEDRA
 TELEFONO: PBX: 5799488 - 5799491

INFORME PERICIAL MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES.
RADICACIÓN INTERNA: 2010C-04040104982

CIUDAD Y FECHA: CUCUTA, 30 de Junio de 2010
 OFICIO DE REMISIÓN: SIN NO. - 30/06/2010. Ref.: SIN NUC
 AUTORIDAD SOLICITANTE: INSPECCIÓN SUPERIOR DE POLICIA DE LOS PATIOS - CUCUTA
 SECCIÓN DE TRAMITACIÓN: INSPECCIÓN SUPERIOR DE POLICIA DE LOS PATIOS
 CUCUTA
 ASUNTO: Primer reconocimiento médico legal

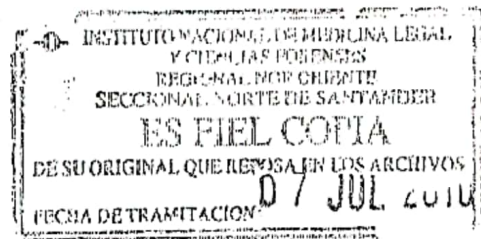
NOMBRE PACIENTE:	MARLENY BEDOYA
EDAD:	37 años
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadanía 37277015 - CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Examinada hoy 30 de junio de 2010 a las 18:33 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal.
 ANAMNESIS: Se le informa el propósito del siguiente examen médico legal que se le practicará; se le solicita autorización para la realización de éste, para lo cual debe firmar y colocar su huella digital en el formato de Consentimiento Informado, acompañándolo por oficio petitorio de la Autoridad Judicial de la Jurisdicción. Luego de dar su consentimiento con su firma y huella digital, se procede. Ingresar por sus propios medios; paciente quien entiende y firma consentimiento informado, acompañado de huella dactilar de índice derecho.
 Refiere agresiones por parte de unos conocidos hechos ocurridos el 30/06/2010 siendo las 10:00 horas..

PRESENTA:

Abrasion oblicua de 3cm en region submaxilar izquierda
 Equimosis de 1x1cm en labio superior tercio medio..

CONCLUSIÓN: MECANISMO CAUSAL: Contundente. Incapacidad médico legal: DEFINITIVA
SIETE (7) DIAS. SIN SECUELAS MEDICO LEGALES. XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXX
XXXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX



JUAN ANTONIO GUZMAN GUERRERO
MEDICO FORENSE
CODIGO: 1012-5

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de radicación interna. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

XV CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, MUJER Y VIOLENCIA: "Realidades, Conflictos y Retos" 10-12
 Nov/10



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General
DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE - SECCIONAL NORTE DE SANTANDER
UNIDAD BÁSICA CUCUTA
DIRECCIÓN: CALLE 16N 4-101 Sector CORRAL DE PIEDRA
TELÉFONO: PBX. 5799468 - 5799491

INFORME PERICIAL MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES.
RADICACIÓN INTERNA: 2012C-04040109116

CIUDAD Y FECHA: CUCUTA, 5 de Noviembre de 2012
OFICIO DE REMISIÓN: SIN DATOS - 05/11/2012. Ref.: NUNC: 54001 6109535201202302
AUTORIDAD SOLICITANTE: SIJIN CUCUTA - CUCUTA
SECCIÓN DE TRAMITACIÓN: SIJIN CUCUTA
SECTOR CORRAL DE PIEDRA - CUCUTA
ASUNTO: Primer reconocimiento médico legal

F 1 Local Patios

NOMBRE PACIENTE:	MARLENY BEDOYA
EDAD:	39 años
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadanía 37277015 - CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Examinada hoy 05 de noviembre de 2012 a las 12:22 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal.

Se le informa el propósito del examen médico legal que se le practicará; se le solicita autorización para la realización de éste, para lo cual debe firmar y colocando su huella digital en el formato de consentimiento. Luego de dar su consentimiento con su firma y huella digital, se procede:

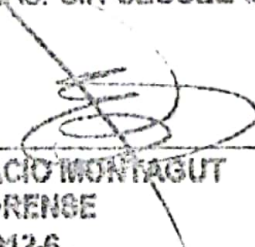
ANAMNESIS:

REFIERE: que "el 04 de noviembre de 2012 a las 08+30 de la noche a una cuadra de mi casa, en la vía pública un vecino con el que tengo un problema por un lote desde 2009, me pegó una pedrada en la cabeza y me abrió, me cogieron puntos en el hospital de los Patios".

PRESENTA:

- Herida irregular suturada de 2 cms en cuero cabelludo de región frontal derecha, múltiples hematoma en cuero cabelludo de regiones occipital y parietal..

CONCLUSIÓN: MECANISMO CAUSAL: Contundente. Incapacidad médico legal: DEFINITIVA DOCE (12) DÍAS. SIN SECUELAS MEDICO LEGALES. XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX


EMEL PALACIO MONTAÑUT
MEDICO FORENSE
CODIGO: 1012-6

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el Número de radicación interna. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio punitivo.

SERVICIO FORENSE EFECTIVO

05-nov-2012

Página 1 de 1

Dr. Pedro E. Pérez C.

MEDICO PATOLOGO U.N.

R.M. 436

Doctor: FREDDY VERGEL

Fecha: 18/08/2010

Código: 2967/10

Entidad: PARTICULAR

Apellidos

Nombres

Cédula

Edad

Sexo

BEDOYA

MARLENY

296710

36

Femenino

Diagnóstico Clínico :

Descripción Macroscópica :

Se recibe útero desprovisto de anexos que mide, 11X8X8 cm., el cuerpo globuloso, el cérvix blanquecino, el endometrio con un espesor de 0.1 cm. y el miometrio con un mioma submucoso, intramural y subseroso de 6,8 cm de diámetro mayor.

Se procesan cortes

Descripción Microscópica :

Los cortes muestran cérvix con congestión e inflamación crónica, endometrio en fase proliferativa y miometrio con miomas.

Diagnóstico :

HISTERECTOMIA: ENDOMETRIO PROLIFERATIVO
MIOMATOSIS

Dr. PEDRO E. PEREZ C.
MEDICO PATOLOGO U.N.
R.M. 436

Dr. Pedro E. Perez C.
Médico Patólogo

Avenida 11 E No. 8 - 15 Centro de Especialistas Santa Ana (Colsag) Consultorio : 103 Telefax : 5742311

Conmutador 5828384

Ext. 343

Cúcuta - Colombia



CLINICA NORTE S.A.

NIT. 890.500.309-5

San José de Cúcuta, 09 de Septiembre de 2010

NOMBRE DEL PACIENTE : MARLENI VELOZA
ESTUDIO SOLICITADO : ECO PÉLVICA TRANSVAGINAL
SOLICITADO POR : A. Q. C.

INFORME ECOGRÁFICO

Hay ausencia del utero y del ovario izquierdo en relacion a su antecedente quirurgico

Ovario derecho de forma, tamaño y ecoestructura conservada.

Sus medidas son: 29 x 13mm, en sus diámetros transverso y longitudinal.

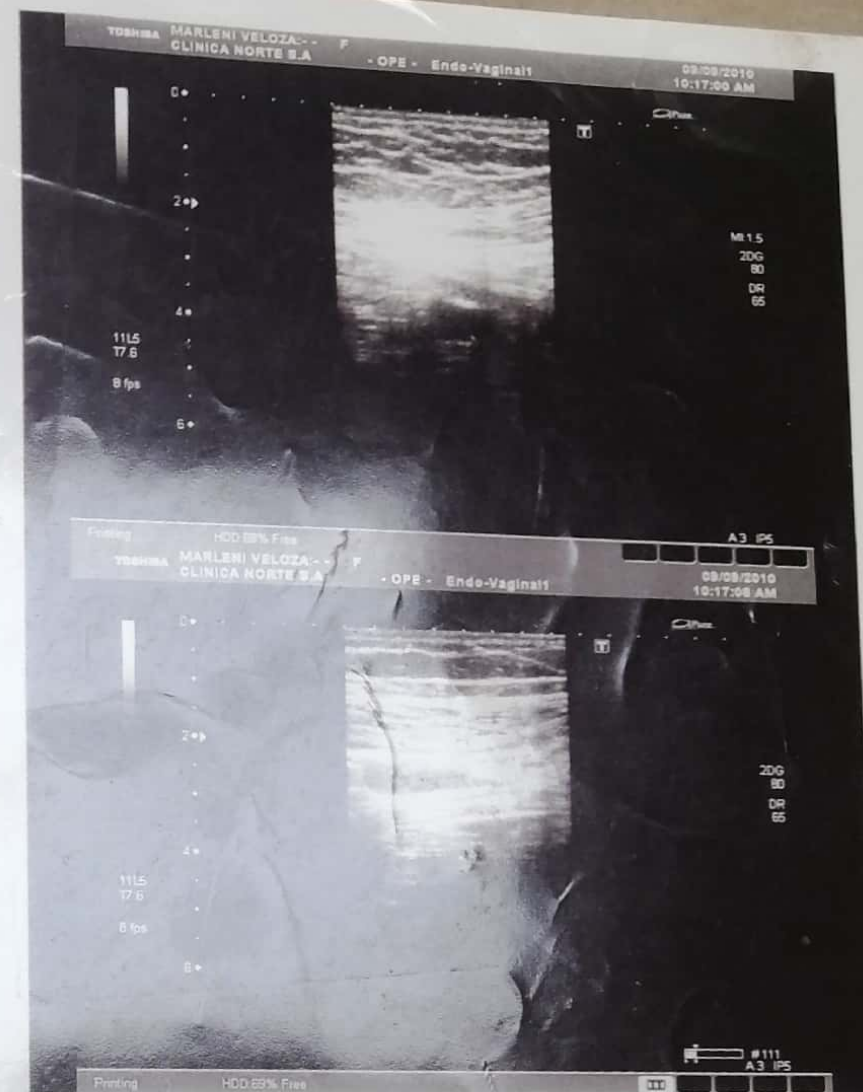
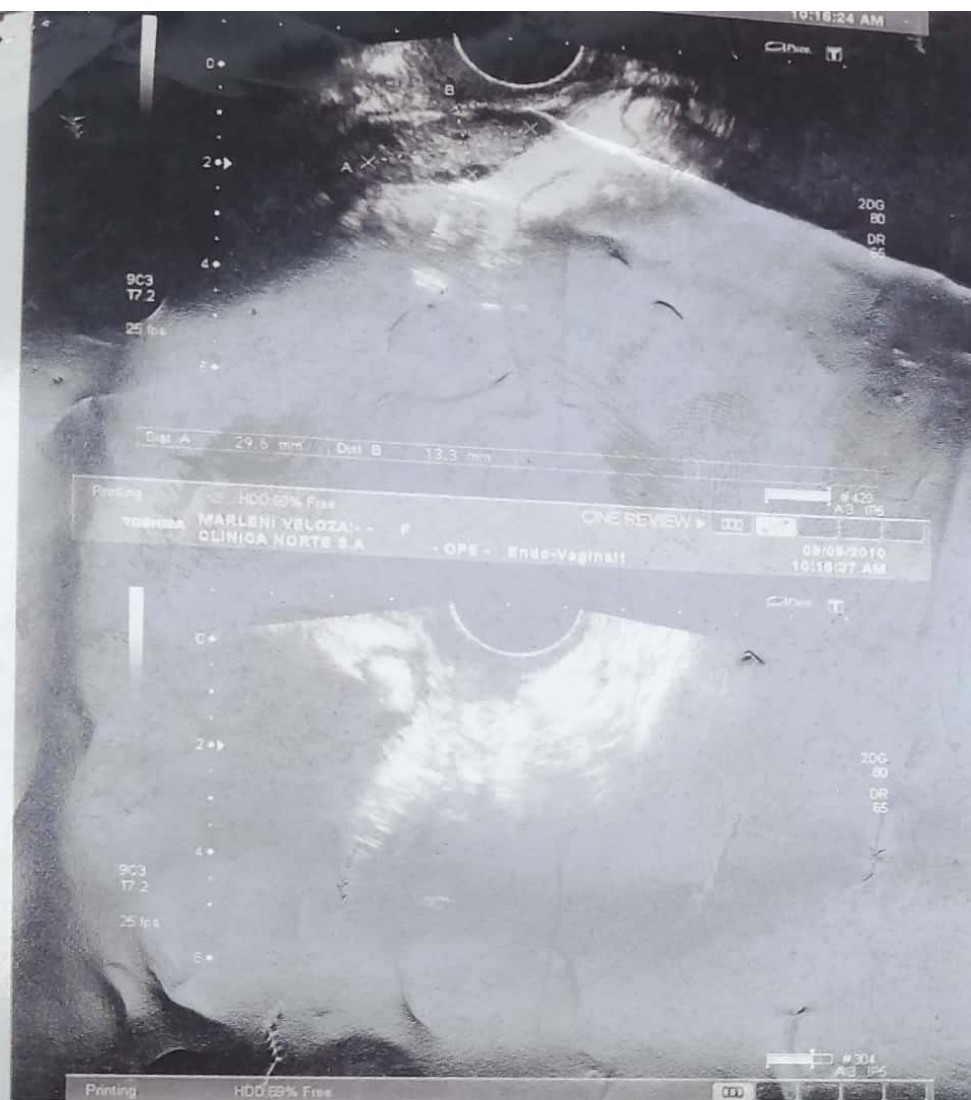
Se revisa la herida quirurgica, con observar alteraciones ni imágenes de colecciones

IDX: ESTUDIO DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES.

Atentamente,

DR. CARLOS ALBERTO CARVAJAL.
MEDICO RADÍÓLOGO RECERTIFICADO POR LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE RADIOLOGIA.
REG MEDICO N. 1063.

Av. 1ª. No. 18 – 11 Teléfonos: 5828222 – Fax. 5731396
email: clinicanortesa@yahoo.com
CUCUTA - COLOMBIA



 ALCALDIA DE LOS PATIOS	COMUNICACIÓN PÚBLICA	Código: FCP02-03
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 18/05/09

MUNICIPIO DE LOS PATIOS
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANO

Señor

COMANDANTE DE POLICÍA

Estación de policía

REF: MEDIDA DE PROTECCIÓN

Por medio de la presente, solicito se sirvan brindar PROTECCIÓN al señor(a) MARLENY BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía 37.277.016 de LOS PATIOS QUIEN reside en la calle 32 4e-110 Sinel del municipio de los patios, se solicita vigilancia policial.

Agradeciendo su valiosa colaboración.

Atentamente.


JOSÉ ANTONIO ESCALANTE VERGEL

Inspector de Policía Urbano

5804445.

Est. patios.
5808980.

"Usted cuenta"... Hagámoslo juntos.

e-mail: alcaldia@lospatios-nortedesantander.gov.co



Los Patios, 24 de Febrero del 2011
Oficio No. 165

Señor
Comandante de Estación de Policía
Betania - Los patios Norte de Santander

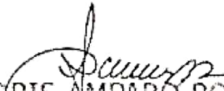
Asunto: SOLICITUD MEDIDA DE PROTECCION URGENTE.

Por medio del presente me permito solicitarle se sirva brindar PROTECCION, a la señora MARLENY BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'277.015, persona esta que ha referido en el día de hoy a las 15: 35 horas, que con ocasión inconvenientes que presenta con el señor LEONARDO JAVIER ROA MORENO, persona que la agrede física y verbalmente, de igual manera la amenaza de muerte, debido a problemas de lotes de terrenos ubicados en el kilometro 11 sector pisa real los patios, persona que le perturba la posesión y le invade los terrenos a la señora antes referenciada.

Lo anterior en aras de proteger la integridad física de la señora MARLENY BEDOYA.

Agradezco su comprensión y colaboración sobre el particular.

Atentamente,


DORIS AMPARO ROZO MORENO
FISCAL Segunda Local -E- Los patios

 MUNICIPALIDAD DE LOS RIOS	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	Código: FCS02-05
	REMISION MEDICO LEGISTA	Versión: 01
	FORMATO	Aprobación: 16/04/09

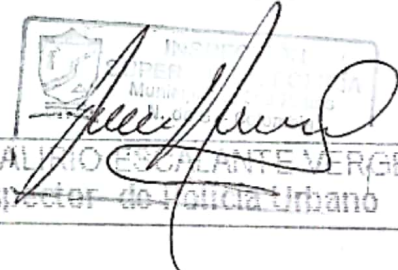
Señor:

MEDICO LEGISTA
Calle 16N N° 4-101
Corral de Piedra
San José de Cúcuta

Remisión N° _____

Por medio del presente me permito solicitar a usted, se sirva practicar reconocimiento Médico Legal a: MARLENY BEDOYA, con cedula de ciudadanía 37277015 DE CÚCUTA con el fin de determinar: LESIONES O HERIDAS PRODUCIDAS, OBJETO O INSTRUMENTO CON EL QUE FUERON Producidas, por INCAPACIDAD PROVISIONAL O DEFINITIVA, POSIBLES SECUELAS.

Atentamente,


 JOSE ALVARO ESCALANTE VERGEL
 Inspector de Policía Urbano

09/07/2020

Señor: Alcalde

- Defensoria del pueblo n.º 5.
- Contraloría
- Procuraduría.

Cordial Saludo...

- nosotros los abajo firmantes miembros y habitantes del barrio el triunfo, somos conocedores de la trayectoria del proceso y avance de dicho barrio.
- ya que años atrás la Señora y Líder Marleng Bedoya se colocó al frente con constancia a sacar este barrio adelante fue gestora... Gracias a ella el predio o pedazo de atrás en conflicto no se desapareció, pues cada vez que movía la quebrada se desbordaba y se metía el agua tanto así que se convertía en una segunda quebrada perjudicando la manzana "D" desde el lote #1 hasta el 36, y la Señora Marleng Bedoya fue la que hizo hasta lo imposible para recuperar ese predio perdido y a la vez evito que las viviendas de la manzana "D" fueran arrastradas por la quebrada.
- También cuido por muchos años ese predio ahora en conflicto de que se llenara de maleza, basurero, de refugio para drogadictos y delincuencia común...
- Hasta que un día amaneció y no anochece

Pués fue amenazada, agredida por personas ⁽²⁾ mal intencionadas, jamás supimos de ella, y quedo el hijo de ella al frente de lo que ella tanto luchó... estamos hablando de el año 2009- hasta este año, y pues ella se fue sin explicaciones en el 2013 y a partir de esa fecha el hijo Pedro David Jacome siendo menor de edad quedo con esa responsabilidad hasta la fecha de hoy... - no es justo que ahora la quieran hacer desalojar después de que fue despojada y desterrada de este barrio... nosotros la comunidad del barrio el triunfo queremos hacerles saber a las entidades competentes que no nos parece justo que la desalojen, ella mas que nadie merece recuperar lo que le hace falta, ya que por error de control urbano no tener en cuenta y hacer un desanglabe erroneo Jamas tuvieron en cuenta que parte de la via principal fue cedida por parte de la comunidad en representación de la propietaria en ese entonces Marlen Bedoya.

- cerca a el barrio el triunfo queda un parque que corresponde a villa nicol (1) y no supera los 400 m², esta practicamente abandonado y no lo usan las familias de bien, ni los niños ya que solo es visitado por gente mal intencionada como drogadictos. →

③
y delincuencia común hasta hace poco mataron
a una persona... es por tal motivo que hacemos
referencia a este caso; ya que nos gustaría
que se hiciera un Salón Comunal y no parque
es mas productivo, y así tener donde realizar
eventos familiares, comunales reuniones etc..
queremos el beneficio para este barrio y quien
más que la Señora Marleny Bedoya fue a
mostrado ser una persona íntegra ante la Sociedad
mientras ella estuvo años atrás se vio el progreso
de dicho barrio y hoy en día no llegan ayudas
por que no contamos con Junta de acción Comunal
... y sabemos la capacidad y Don de líder que
Tiene Marleny Bedoya y regreso con la frente en
alto pero sin un techo digno donde vivir es
por eso que pedimos, que por favor no la saquen
de hay no es justo, Investiguen vuelvan a
medir todo el predio y se daran cuenta que ella
y nosotros tenemos la razón... sería una
injusticia si cometen es arbitrariedad.
No siendo más con todo respeto pedimos
analizar la situación y apoyarnos....
Dios los bendiga.
Atentamente los abajo firmantes del barrio
el Triunfo.....

Nombre	Cedula	Dirección	celular
Maria Quimbayo	37278528	MZCLT 29. ^{trunfo}	3209098135
Marlene Quimbayo	60.370667	MZCLT 29.	
Yaimy Carolina Gil O	1093773833	MZCLT 29	3142418969
Margarito Castro	49.731.646	MZA. Casa 11	3142369038
Edil Nino	19610196	M. Z. 32.	3165189583
Andrés Nino	1093762160	Tranz. C #32	3022107610
Anderson Arevalo	1090365695	El triunfo	
Stella Márquez	26.688.996	MC #32	3103191256.
Carlos A Brito	79403743	trunfo	
Berson Ailey Penuela	88254766	MC #32	3108047704
Sandro Davila	60.443.930	MC 36	
Pedro David Jacome Bedoya	1093788763.	MZA Lote 7	3115817479
Mallory Bedoya	37277015	MZC casa 24	3144773630
		MZ D	3222545118.
		MZ D	3215282624

Cucuta Norte de Santander (Los Patios)

28 de Diciembre de 2021



Yo Pedro David Jarome Bedoya, identificado con Cedula de Ciudadania 1093786763 del Municipio de los Patios, residente del barrio el Triunfo kilometro once sector Pizarreal del municipio de los Patios Depto. Cesar en la presente que desde el año 2011 meces despues de la ignogración del barrio el triunfo en estado Viviendo Ayí A Finales del año 2010 y Principios del 2011 se Construyeron unos Carcamos en el area de Srección del barrio haciendo uso constante de ellos ya que en el lote hubo un Paradero de busetas de la empresa trans guasimales el cual duro aproximadamente ocho años en este predio Siendo mi madre marleny Bedoya responsable de que el Paradero estuviera aen el Predio a ella la ameznaron y desplazaron forzosamente por grupos delincuenciales de barrio. Posteriormente a todos estos hechos Ocurridos quede yo en el lote haciendo uso de el y de los Carcamos trabajando labando busetas durante toda my infancia haciendo Presencia y Cuidando el lote, limpiandolo Tambien durmiendo en un Chunchoso amarrado de palo apalo ubicado en este predio Siendo este mi unico hogar ya que



mi madre na loba mas grande que use en
Presión de los años

Desde hace los (1) años he venido trabajando
una urbanización (Vivienda) de la cual he
la alcaldía municipal de las Pájaras, que son las
uso de este. Fíjate una vez, he ido a la
la Alcaldía y abandonado por la misma. He (1) año
Sin tener en cuenta los datos (7) años que he ido de
Pasación sobre dicho terreno.

hace un año en este estado se han
Fabricado Anualmente por las manos sin
Interacción alguna por parte de los vecinos
o la Comunidad en general.

En este último año he venido sembrando
Arboles frutales y de sombra como mango, naranja,
naranja, guineo, limón, Guineo, aguacate, etc. Arboles de
limón de Sours, los cuales colonizan el sitio con
el anden o avenida. Etc.



anteriormente escrito por mi Pedro David Jacome B
es Para dejar constancia de que soy la persona que
le estubo cuidando y también el papel de dueño y
Señor del establo. También de personas inescrupulosas
y mal intencionadas, También lo afirman personas residentes
y dueños de viviendas del barrio el frente y sus
alrededores.

Esta acta firmada por la Comunidad es Para que
no se realice la cremación de mi Lusa, después
de las firmas sera llevada esta declaración a una
notaria Para que así sea autenticada lo anterior-
mente escrito.

Con mucho respeto y agradecimiento me quiero despedir,
un feliz año nuevo 2021.

Pedro David Jacome Bolognini
4043766763 Los Pinos

IMPRESION DACILAR
NOTARIO ANIL EL NOTARIO UNICO
DEL CIRCUO DE LOS PATOS

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION
En la Notaria Unica N. 1 del Circulo de Los Patos, comparecieron

PERO MARIO JACOME
BUDYA

Quienes exhibieron los siguientes documentos:

1093788763 - los papeles

Respecto a los documentos que se exhibieron que aparecen en el presente documento, los mismos son veros y ciertos, y se han verificado los datos que aparecen en los mismos, y se han verificado los datos que aparecen en los mismos, y se han verificado los datos que aparecen en los mismos.

En Patos 05 FEB 2021.

[Firma]
1093788763.



UCEMY Lasaralean

34 462 541

~~V. (illegible)~~

2900513

Amundo. (illegible)

98-007 016

Edo (illegible) Jains

54 220 514

Jorge Gregorio Parra Jimes

Jose Antonio Parra

1093 770 789

1091 739

Adel (illegible) Flores

64 20 601

RONY LIZCANO

13271589

Bianca Alonzo

60371225

Alana de Carmen Pina

23 273152

Sandro Quarin

60.374.091

Adrian David Bolivar C.

1098781630

Hernando Arturo Lora

1093794560

Diller Josea Guerrero

60 355087

ROBERTO LEEFANO PARRA

1005036391

Viviana Melendez Vira

693142060

Juan Carlos Cartiero Carero

13238690

Justin Franklin Diaz

1093750428

Exha

[Handwritten signature]

Jose & Francis 88-308-16 Los Patos

Vergara Antonio c. 4973/62/6

Ubaldo Padilla - 22017943

ГЕРМ. АНШЕНС ЛАНД 12 1095-1538

Integration of the two

Jura (Dien) 81049558
 81049559

1005137084

Hugel Esparzu

1505 034 693

Sharon Daniela Rabon

37320650

Margarita Dolores Garcia

Dr. A. C. Barnes, Secretary

morris inc 2/4/80

Schedulad centres

1093350640

DISNEY D.MZ

—c. 100% carry-over

14528 519

~~LUZ - 06/11/2016~~

33364797

30020515

[Signature]

Pedro del Bovero

5642067

Wiskamp 70. Tugend

Epifanio 7720743
Epifanio 7720743

José E. Flores 68 308012 Los PNT.05
Margarito Cárdenas 68 497316216

Ubaldo Padilla 68 77017543
BEXER ANTONIO JAMES 68 1093745386

Epifanio 68 7720743
Joaquín José Cordero 68 1093745386
Luis (Don) 68 7720743

Higuel Esparza 1005137084
Sharon Daniela Pabon 1005036697

Margarita Polanco Garcia 37320650

Laura Barona Sánchez 1143196397

MARIA INES DELGADO 1093745386

Seledard Cartrons 37341704
Disney Diaz 1093745386

María Cordero 14528519

Luz Cordero 37384197
Epifanio 30020515

Pedro del Gocicero 5642067

Luis Ernesto Tirado 13127736

Emilio Vargas 68 310537



MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S
URBANIZACION VALLES DEL MIRADOR
Personería Jurídica No. 1006/2004



LA SUSCRITA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA
URBANIZACION VALLES DEL MIRADOR

MANIFIESTA.

El señor PEDRO DAVID JACOME BEDOYA identificado con numero de cedula 1.093788.763. Expedida en el Municipio de los Patios N/S vive en la siguiente área con numero predial 00-00-0011-0876-000 hace varios años el cual me manifiesta que no tiene dirección exacta de la casa esta ubicada en el barrio el triunfo el cual es de mi jurisdicción. Durante este tiempo se ha caracterizado por mantener una conducta de sana convivencia y respeto ante la comunidad

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los 05 dias del mes de febrero del 2021

En constancia firma

ALBA PATRICIA BARROS QUIÑONES
CC. 22.831.467. DE REGIDOR BOLIVAR
Presidenta J.A.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 37.277.015

BEDOYA

APELLIDOS

MARLENY

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA

Marleny Bedoya

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1973**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

07-SEP-1998 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2506400-00128850-F-0037277015-20081117

0006215000A 1

26238801

ACCION DE TUTELA RADICADO: 20201-00029

ACCIONANTE: MARLENY BEDOYA.

ACCIONADA: ALCALDIA DE LOS PATIOS, INSPECCION DE POLICIA URBANA, SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente acción de Tutela Radicado 2021-00029, instaurada por MARLENY BEDOYA, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, INSPECCION DE POLICIA URBANA, SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. Recibida en la fecha a través de correo electrónico. Correspondió por reparto. PROVEA. Los Patios, 09 de febrero de 2021



CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA
Secretaria ad hoc.

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
Los Patios, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió a este Despacho por reparto el conocimiento de la anterior acción de tutela instaurada por MARLENY BEDOYA, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, INSPECCION DE POLICIA URBANA, SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, por considerar vulnerado el derecho fundamental a la vivienda digna, debido proceso y derecho de los niños.

Teniendo en cuenta el amparo constitucional deprecado reúne los requisitos señalados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

1)- ADMITIR la presente acción de tutela, interpuesta por MARLENY BEDOYA, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, INSPECCION DE POLICIA URBANA, SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

2)- NOTIFICAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, INSPECCION DE POLICIA URBANA, SECRETARIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y **VINCULAR** al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, la señora GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO, LEONARDO JAVIER ROA MORENO y la señora DENNIS VICENTA MORA JAIMES, para lo cual se les remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan INFORMAR y/o CERTIFICAR en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además allegaran certificado de existencia y representación legal.

3)- SE REQUIERE A LA ACCIONANTE para que de manera inmediata informe a este Despacho el número celular de contacto y dirección electrónica de los señores GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO, LEONARDO JAVIER ROA MORENO y DENNIS VICENTA MORA JAIMES, a fin de notificarles la vinculación al presente trámite tutelar.

4)- TÉNGANSE como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno.

5)- NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ
JUEZ

Firmado Por:

**LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57f73b7e915448cee02592a97734603f21ffbb1297c5ff6a1d45b4bf6bcc974b

Documento generado en 09/02/2021 05:54:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**